BOGOTÁ, AGOSTO DE 2025

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 088-CENACUSAQUEN-2025 CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES REACTIVOS PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, AGUA RESIDUAL Y PISICNAS, DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC USAQUÉN, PARA LA VIGENCIA 2025".

1. ANTECEDENTES

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS REALIZADAS POR LA ENTIDAD

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece dentro de la etapa de planeación del proceso la elaboración de los estudios y documentos previos como soporte del proyecto y pliego de condiciones definitivo.

El Ejército Nacional a través de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN**, ha celebrado contratos en vigencias anteriores con características técnicas similares a las solicitadas para el presente proceso así:

Referencia del Contrato	Descripción del Proceso	Modalidad de Contratación	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Fin del Contrato	Proveedor Adjudicado	Valor del Contrato
ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 071-CENACUSAQUEN-2024	"ADQUISICIÓN DE MATERIALES REACTIVOS PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, AGUA RESIDUAL Y PISCINAS DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS DE LA DÉCIMA TERCERA BRIGADA, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN".	Mínima cuantía	12/06/2024	18/10/2024	PROFESIONALES AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS	121.899.972,00
046-CENAC- -USAQUEN-2023	COMPRAVENTA DE MATERIALES REACTIVOS PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, AGUA RESIDUAL Y PISCINAS DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS DE LA DÉCIMA TERCERA BRIGADA, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN	Mínima cuantía	04/19/2023	11/18/2023	WATER OIL AND SOLIDS TREATMENT SERVICES S.A.S	87,830,642
ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 079-CENAC- -USAQUEN-2022	COMPRAVENTA DE MATERIALES REACTIVOS PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, AGUA RESIDUAL Y PISCINAS DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS DE LA DÉCIMA TERCERA BRIGADA, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN.	Mínima cuantía	10/07/2022	11/18/2022	WATER OIL AND SOLIDS TREATMENT SERVICES S.A.S	36,856,862
ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 068-CENAC-USAQUEN-2021 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2021 DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 086-CENAC-USAQUEN-2021	"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES REACTIVOS PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, AGUA RESIDUAL Y PISCINAS DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS DE LA DÉCIMA TERCERA BRIGADA, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN EN LA VIGENCIA 2021"	Mínima cuantía	6/04/2021	12/31/2021	Profesionales Ambientales de Colombia	90,829,190

Los contratos fueron recibidos a satisfacción, donde el supervisor hace constar en sus informes periódicos que el objeto contratado ha sido entregado por el contratista dentro del plazo contractual establecido y los bienes recibidos a entera satisfacción.

1.2 ADQUISICIONES PREVIAS REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES

A continuación, se relacionan procesos adelantados por otras entidades o unidades con objeto similar, de conformidad con consulta realizada a través de la plataforma https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Las entidades Estatales adelantan procesos de contratación con características similares a las del presente proceso, consulta realizada en la página del SECOP II como se muestra a continuación:

NO. PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	VALOR DEL CONTRATO
RE 051-2025	EMSERSALGAR E.S.P	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y/O SUMINISTRO DE EQUIPO DE LABORATORIO SEGÚN LA NECESIDAD QUE FORMAN PARTE DE LAS PLANTAS DE TATRAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESP	Contratación régimen especial	CASA QUIMICOS SAS	20.000.000,00 COP
MSM-MC-027-2025	MUNICIPIO DE SAN MATEO	ADQUISICION DE HERRAMIENTAS Y QUIMICOS PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO BOYACÁ	Mínima cuantía	SOLUCIONES Y SUMINISTROS MAKRO	13.239.000 COP
INV-104-2025	EMPRESA IBAGUEREÑA DE	MONITOREO Y ANÁLISIS DE PARÁMETROS FISICOQUÍMICO Y BACTERIOLÓGICOS PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS	Contratación régimen especial	GEOAMBIENTAL CONSULTORES SAS	51.669.650,00 COP

CENAC USAQUEN

NO. PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	VALOR DEL CONTRATO
	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	RESIDUALES OPERADAS POR EL IBAL S.A. ESP OFICIAL DE IBAGUÉ			
MC-055-CENACBARR-2025	CENAC BARRANQUILLA	LA ADQUISICIÓN DE REACTIVOS QUIMICOS BASICOS PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL Y PISCINAS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA	Mínima cuantía	DINATEL GROUP S.A.S	60.101.448 COP
SENA REGIONAL CUNDINAMARCA Grupo Administrativo CBA	MC-CMC-CBA-006-2025	SUMINISTRO DE INSUMOS QUIMICOS NECESARIOS PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL Y POTABLE DEL CENTRO DE BIOTECNOLOGÌA AGROPECUARIA SENA REGIONAL CUNDINAMARCA VIGENCIA 2025	Mínima cuantía	AMBICOL SERVICES SAS	103.092.633 COP
ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL ARC SAN ANDRES	037-ARC-CBNL04-2025	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE GASES PARA EQUIPOS DE REFRIGERACION, MATERIALES REACTIVOS DE LABORATORIO Y QUIMICOS PARA LAS UNIDADES QUE COMPONEN EL COMANDO ESPECÍFICO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	Mínima cuantía	PROFESIONALES AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S MULTIQUIMICOS SAS	81.677.442 COP 20.881.715 COP
MUNICIPIO DE ANAPOIMA/	MINIMA CUANTIA 069-2025	PRESTAR LOS SERVICIOS DE CARACTERIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PARAMETROS FISICO QUIMICOS DE AGUAS RESIDUALES EN LAS PTAR QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA	Mínima cuantía	VITAE INGENIERÍA & CONSULTORÍA	18.222.432 COP
ALCALDiA MUNICIPIO DE CURITI	MC-009-2025	ADQUISICION DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL PROCESO DE POTABILIZACIÓN DEL AGUA EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CURITÍ SANTANDER	Mínima cuantía	GESTION Y EJECUCION DE SUMINISTROS Y PROYECTOS CIVILES Y AMBIENTALES SAS	39.841.600 COP

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION Y ANALISIS DEL SECTOR

2.1 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN**, a fin de satisfacer la necesidad existente por parte de sus unidades centralizadas, adelanta el proceso de contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía para **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES REACTIVOS PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, AGUA RESIDUAL Y PISICNAS, DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC USAQUÉN, PARA LA VIGENCIA 2025".**

La Central Administrativa y Contable "Usaquén" tiene como misión para su funcionamiento administrativo concentrar la Función Administrativa de las Unidades centralizadas a través de la ordenación del gasto, actualmente para la vigencia 2025 centraliza 56 unidades militares.

En el desarrollo de su función centralizadora con el fin de satisfacer las necesidades de las respectivas unidades se realizarán procesos de contratación en todas sus modalidades conforme a la ley, por lo tanto, a continuación, se relacionarán las unidades centralizadas que requieren realizar la adquisición y suministro de MATERIALES REACTIVOS PTAR- PTAP-PISCINAS en la vigencia 2025.

las unidades adscritas a la Décimo Tercera Brigada cuentan con plantas de tratamiento de agua residual, agua potable y piscinas y tanques de agua potable que requieren de un mantenimiento de primer nivel, en el cual es necesario aplicar ciertos elementos y productos especializados para realizar dichas actividades tales como Alguicidas, anti espumas, Biosidas. Coagulantes; Floculantes; agentes neutralizadores, Oxidantes, Acondicionadores de ph, entre otros tipos de productos químicos, esto con el fin de mejorar y minimizar en gran medida la proliferación de plagas, de igual forma es importante realizar los tratamientos de las plantas de agua potable para el consumo del personal y tropa de la unidad.

La Decima Tercera Brigada tiene unidades tácticas las cuales cuentan con plantas de tratamiento de agua residual, agua potable y piscinas que requieren de un mantenimiento de primer nivel, en el cual es necesario aplicar ciertos elementos y productos especializados para realizar dichas actividades tales como Alguicidas, anti espumas, Biosidas. Coagulantes; Floculantes; agentes neutralizadores, Oxidantes, Acondicionadores de ph, entre otros tipos de productos químicos, esto con el fin de mejorar y minimizar en gran medida la proliferación de plagas, de igual forma es importante realizar los tratamientos de las plantas de agua potable para el consumo del personal y tropa de la unidad.

Con el propósito de dar cumplimiento a este objetivo la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN**, cumpliendo con sus funciones, como es brindar apoyo a las diferentes unidades militares centralizadas administrativamente; con los recursos asignados al rubro A-02-02-01-003-005 "OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS

CENAC USAQUEN

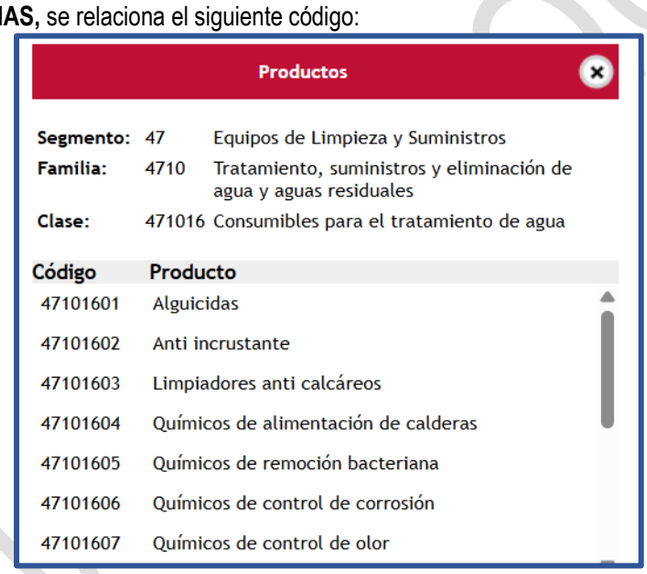
INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE", se realiza el **PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES REACTIVOS PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, AGUA RESIDUAL Y PISICNAS, DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC USAQUÉN, PARA LA VIGENCIA 2025".** con un Presupuesto Asignado que asciende a la suma de: **NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS M/CTE ($ 97.966.116,00),** según la necesidad descrita en el presente estudio.

ARTICULO PRESUPUESTAL	REC	DESCRIPCIÓN RUBRO	TOTAL
A-02-02-01-003-005		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	**$ 97.968.116,00**
		TOTAL	**$ 97.968.116,00**

Con la elaboración de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar la información necesaria para que los posibles oferentes puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados en cumplimiento de la publicidad que se debe dar, están disponibles en el portal de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

La necesidad que se pretende satisfacer tiene relación directa con la destinación de los recursos asignados para ello, al igual que dicha adquisición requerida se encuentran disponibles en el mercado y está prevista en el plan de compras de la entidad con su respectivo código de UNSPSC.

Para el **SUMINISTRO DE MATERIALES REACTIVOS PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, AGUA RESIDUAL Y PISICNAS,** se relaciona el siguiente código:



Productos

Segmento: 47 Equipos de Limpieza y Suministros
Familia: 4710 Tratamiento, suministros y eliminación de agua y aguas residuales
Clase: 471016 Consumibles para el tratamiento de agua

Código	Producto
47101601	Alguicidas
47101602	Anti incrustante
47101603	Limpiadores anti calcáreos
47101604	Químicos de alimentación de calderas
47101605	Químicos de remoción bacteriana
47101606	Químicos de control de corrosión
47101607	Químicos de control de olor



Productos

Segmento: 49 Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación
Familia: 4924 Equipo de recreo, parques infantiles y equipo y suministros de natación y de spa
Clase: 492417 Equipo y suministros de piscina y spa

Código	Producto
49241701	Trampolines
49241702	Rodaderos de piscina
49241703	Soplador de spa
49241704	Kit o soluciones de prueba de agua
49241705	Limpiador automático de piscinas
49241706	Cobija solar
49241707	Caldera para piscinas o spa

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Central Administrativa y Contable Usaquén en cumplimiento de su misión consolida la información enviada por la Décima tercera Brigada de realiza el presente proceso con el fin de suplir la necesidad de adquirir material reactivo , químicos y productos especializados para el manejo y conservación de las plantas de tratamiento para aguas residuales ,agua potable y piscinas, que se encuentran cargos de las diferentes unidades pertenecientes a la Décimo tercera Brigada, mediante elementos y productos especializados para realizar dichas actividades tales como Alguicidas, anti espumas, Biosidas. Coagulantes; Floculantes; agentes neutralizadores, Oxidantes, Acondicionadores de pH entre otros tipos de productos químicos los cuales son de vital importancia para el funcionamiento de la Planta de tratamiento de aguas Potables, Residuales y Piscinas, dando cumplimiento a la misión institucional y preservando la salud de todo el personal que se beneficia de dichas plantas y piscinas.

Esta necesidad surge debido a que la unidad posee plantas de tratamiento de agua residual y piscinas, deben cumplir con las normas ambientales establecidas, Resolución 631 del 2015 y Resolución 2115 del 2007, con el fin de cumplir con lo establecido por la Ley y así evitar sanciones o multas Ambientales.

Es importante tener en cuenta que los productos químicos que se aplican a las plantas de agua residual, potable y piscinas deben contar con características especiales dentro de la normatividad, resolución 631 de 2015 la cual establece los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y resolución 2115 de 2007 la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano, el cumplimiento de esta se alcanza con el mantenimiento y la aplicación de insumos para las plantas de tratamiento de agua potable y agua residual ya que permite garantizar un tratamiento efectivo y un afluente adecuado. La unidad no cuenta con elementos para mantener los niveles permitidos por la Ley, por tal razón es necesario adquirir estos elementos químicos con el presupuesto asignado por el Comando de ingenieros a través del Comando Financiero y Presupuestal.

Teniendo en cuenta que el mantenimiento de las plantas de tratamiento de aguas negras y desechos requiere la utilización de material químico, realizar labores bajo ruido constante y además exponerse a olores fétidos es de vital importancia adquirir elementos EPP, puesto que, de lo contrario, puede traer como consecuencia muertes por colapso en las zanjas, caídas, espacios limitados y exposición al cloro o gas de sulfuro de hidrógeno y además enfermedades. Por lo tanto, es importante que por medio del equipo de protección personal (EPP) se garantice la seguridad del personal que desarrolla las actividades de tratamiento de aguas residuales y potables, ya que, las aguas negras y los desechos llevan bacterias, hongos, parásitos y virus que pueden causar infecciones intestinales, pulmonares y de otro tipo. De igual manera, hay ciertas bacterias que pueden introducirse en la piel, aunque no tenga heridas ni la piel irritada. Durante cualquier parte del tratamiento de las aguas, el transporte o la aplicación de los desechos de aguas negras, el trabajador puede verse expuesto a materiales que ocasionan enfermedades. Por lo tanto, es necesario contar con elementos de seguridad o protección para evitar contacto directo con factores de riesgo que le pueden ocasionar una lesión o enfermedad.

CUADRO A (DESCRIPCIÓN DE PLANTAS)

ITEMS	UNIDAD	NÚMERO DE INVENTARIO	ACTIVO FIJO	DENOMINACIÓN DEL ACTIVO FIJO
1	BAEEV 13	80040300000000000000000000	164500000031	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE UBALÁ
2	BAEEV 13	80040300000000000000000000	164500000033	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL UBALÁ
3	GMTEQ10	80040300000000000001930691	164500000006	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL
4	GMTEQ10	80040300000000000002589500	164500000034	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE
5	BIGUP37	80040300000000000002368951	164000000732	EDIFICIO BLOQUE B (COLISEO PISINA)
6	BITER13	80040300000000000000128561	164500000028	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE
7	BITER13	80040300000000000002316401	164500000029	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL
8	BAMAR1	80040300000000000001444159	164000000717	PICSINA
9	BAMAR1	80040300000000000001444175	164000000017	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE
10	BAMAR1	80040300000000000001444173	164000000015	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL
11	BISUM	80040300000000000001444176	164500000018	PLANTA TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, BISUM 39

NECESIDAD PRESUPUESTAL

MATERIAL QUIMICOS PTAP Y PTAR				
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL**
A-02-02-01-003-005	RC 10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) PTAR	BAEEV13	$ 8.095.632,00
A-02-02-01-003-005	RC 10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) PTAP	BAEEV13	$ 8.095.632,00

A-02-02-01-003-005	RC 10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) PTAR	BAMAR	$ 8.095.632,00
A-02-02-01-003-005	RC 10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) PTAP	BAMAR	$ 8.095.632,00
A-02-02-01-003-005	RC 10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) PTAR	BISUM	$ 8.095.632,00
A-02-02-01-003-005	RC 10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) PTAR	BITER13	$ 4.047.816,00
A-02-02-01-003-005	RC 10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) PTAP	BITER13	$ 8.095.632,00
A-02-02-01-003-005	RC 10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) PTAR	GMTEQ	$ 12.143.460,00
TOTAL				**$ 64.765.068,00**

MATERIALES REACTIVOS PARA PISCINAS				
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL**
A-02-02-01-003-005	RC 10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	BAMAR	$ 11.067.012,00
A-02-02-01-003-005	RC 10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	BIGUP	$ 22.134.036,00
TOTAL				**$ 33.201.048,00**
TOTAL				**$ 97.966.116,00**

RELACION DE LOS MATERIALES A ADQUIRIR:

MATERIAL QUIMICOS PTAP Y PTAR Y PISCINAS										
BAEEV 13 -BAMAR - BISUM - BITER 13 - GMTEQ- BIGUP										
CLASIFICADOR POR OBJETO			**NOMBRE DE LA CUENTA**							
RUBRO A-02-02-01-003-005			**OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) PTAR**							
ITEMS	**CODIGO DANE**	**DESCRIPCION ELEMENTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**USO**	**EXISTENCI**	**CANTIDAD**	**TOTAL**	**CODIGO UNSPSC**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CODIGO OTAN**
1	3549049	SODA CAUSTICA EN ESCAMAS. HIDRÓXIDO DE SODIO, ESTABILIDAD PRODUCTO HIGROSCÓPICO, PUREZA 98% MÍNIMO, ALCALINIDAD 98% MIN.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAP, PTAR Y PISCINA	0	1	1	47101600	OMITIDO	OMITIDO
2	3549049	SODA CAUSTICA GRANULAR. HIDRÓXIDO DE SODIO AL 100%, NAOH, PH 14, 100% SOLUBLE EN AGUA, SOLUBLE EN GLICEROL.	TARRO POR 5 KILOS	MATERIAL PTAP	0	1	1	47101600	OMITIDO	OMITIDO
3	3549049	ALUMINIO SULFATO TIPO A COLOR BLANCO DE FÓRMULA AI2 (SO4)3 QUE POR SUS PROPIEDADES FÍSICO - QUÍMICAS ES UTILIZADA PRINCIPALMENTE COMO AGENTE COAGULANTE Y FLOCULANTE PRIMARIO EN EL TRATAMIENTO DE AGUAS DE CONSUMO HUMANO Y AGUAS RESIDUALES.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAP Y PTAR	0	1	1	47101608	OMITIDO	OMITIDO
4	3544204	TIRAS INDICADORAS DEL pH 0 - 14 INDICADOR UNIVERSAL MCOLORPHAST - x100	PAQUETE X 100 TIRILLAS	MATERIAL PTAP Y PISCINA	0	1	1	41115603	OMITIDO	OMITIDO
5	3549049	CLORO EN TABLETAS. CLORO LIBRE 65-100. CLORURO DE CALCIO 9.0% MAX. ALTURA 29.0 - 32.5 MM, PESO 285 - 315 GR.	CANECA PLÁSTICA X 40 KILOS	MATERIAL PTAP, PTAR Y PISCINA	0	1	1	41104201	OMITIDO	OMITIDO
6	3549049	CLORO ESTABILIZADO 91% GRANULAR	CANECA PLÁSTICA X 50 KILOS	MATERIAL PTAP, PTAR Y PISCINA	0	1	1	41104201	OMITIDO	OMITIDO
7	3549049	CLORO LIQUIDO EN CONCENTRACIÓN ENTRE EL 7.0% Y EL 8.0% DE FORMULA QUÍMICA NAOCL	GALÓN PLÁSTICO X 3,750 C.C.	MATERIAL PTAP	0	1	1	41104201	OMITIDO	OMITIDO
8	3549049	HIDROXICLORURO DE ALUMINIO, DENSIDAD 1325, CONTENIDO DE ALUMINIO 22.65-2350, BASICIDAD 70%, FORMULA % AL203ALUMINIO	CANECA PLÁSTICA X 45 KILOS	MATERIAL PTAP	0	1	1	47131803	OMITIDO	OMITIDO

		EN AL 20327.2, ASPECTO LIQUIDO VISCOSIDAD (A 25ºC): ND., COLOR AMBAR AMARILLO, PUNTO DE FUSIÓN (1BAR); ND.								
9	3549049	HIPOCLORITO DE SODIO 15%. PESO MOLECULAR 74,45 G/MOL, SOLUBLE EN AGUA, APARIENCIA FÍSICA LÍQUIDO COLOR AMARILLO VERDOSO.	TAMBOR PLÁSTICO X 55 GALONES	MATERIAL PTAP Y PISCINA	0	1	1	47131803	OMITIDO	OMITIDO
10	3549049	SULFATO DE ALUMINIO TIPO A, ALÚMINA 17% MÍNIMO, HIERRO 0,75% MÍNIMO, INSOLUBLES 0,5% MÁXIMO, BASICIDAD 0.05% MÍNIMO.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAP	0	1	1	41104201	OMITIDO	OMITIDO
11	3549049	POLÍMERO ANIÓNICO A-130 HMW, APARIENCIA GRANULAR, ALTO PESO MOLECULAR, PH 6.0 - 13.0, DENSIDAD 825 +/- 50 KG/M3.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAP Y PTAR	0	1	1	47101608	OMITIDO	OMITIDO
12	3549026	FLOCULANTE ANIÓNICO ALTAMENTE EFICAZ QUE AYUDA A LA FLOCULACIÓN DE SÓLIDOS EN LAS OPERACIONES Y EN LOS PROCESOS DE CLARIFICACIÓN DE AGUA. POLIACRILAMIDA ANIÓNICA. LÍQUIDO ÁMBAR.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAP Y PTAR	0	1	1	47101608	OMITIDO	OMITIDO
13	3549049	CREOLINA COMPONENTE ACTIVO SON FENOLES (26%). ACEITES NEUTRALES DE ALQUITRÁN DE HULLA (51%), JABONES (13%) Y AGUA (10 %) DESINFECTANTE NATURAL QUE SE EXTRAE DE LA DESTILACIÓN SECA DE LA MADERA DESINFECTANTE NATURA	(GALÓN X 4 LITROS)	MATERIAL PTAP Y PTAR	0	1	1	49241712	OMITIDO	OMITIDO
14	3549926	HIPOCLORITO DE CALCIO CONCENTRACIÓN 70%, GRANULAR CANECA PLÁSTICA POR 40 KILOS	CANECA PLÁSTICA X 40 KILOS	MATERIAL PTAP Y PTAR	0	1	1	47131803	OMITIDO	OMITIDO
15	3549099	CAL HIDRATADA	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAP Y PTAR	0	1	1	47101610	OMITIDO	OMITIDO
16	3549045	HIPOCLORITO DE CALCIO AL 70%. SOLIDO GRANULADO NACL 14,2%, HUMEDAD 5.5% - 10.0%, MALLA 14-50 90 MIN.	CANECA PLÁSTICA X 45 KILOS	MATERIAL PTAP, PTAR Y PISCINA	0	1	1	47131803	OMITIDO	OMITIDO
17	3549049	HIDROXICLORURO DE ALUMINIO, DENSIDAD 1325, CONTENIDO DE ALUMINIO 22.65-2350, BASICIDAD 70%, FORMULA % AL203ALUMINIO EN AL 20327.2, ASPECTO LÍQUIDO VISCOSIDAD (A 25ºC): ND., COLOR ÁMBAR AMARILLO, PUNTO DE FUSIÓN (1BAR); ND.	CANECA PLÁSTICA X 25 KILOS	MATERIAL PTAR	0	1	1	47101600	OMITIDO	OMITIDO
18	3549049	SULFATO DE ALUMINIO TIPO A, ALÚMINA 17% MÍNIMO, HIERRO 0,75% MÍNIMO, INSOLUBLES 0,5% MÁXIMO, BASICIDAD 0.05% MÍNIMO. (SEDIMENTADOR)	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAR	0	1	1	47101600	OMITIDO	OMITIDO
19	3527004	BACTERIAS ANAEROBIAS 1 X 108 BACTERIAS / ML APROXIMADAMENTE. (PTAR) ESTÁ COMPUESTO POR 29 CEPAS DE MICROORGANISMOS VIVOS BENÉFICOS CON DIFERENTES CAPACIDADES DE DEGRADACIÓN: GRASA ANIMAL Y VEGETAL, ACEITES, ALMIDONES, PROTEÍNAS Y ÁCIDO SULFHÍDRICO. EL VEHÍCULO ES UN NUTRIENTE LÍQUIDO A BASE DE PROTEÍNAS DE ORIGEN VEGETAL, AZUCARES Y ELEMENTOS MINERALES.	GALON X 20 LITROS	MATERIAL PTAR	0	1	1	41104308	OMITIDO	
20	3527004	DIGESTOR NATURAL EN POLVO DESARROLLADO PARA INCREMENTAR Y MEJORAR LA CAPACIDAD DE POBLACIÓN NATIVA DE BACTERIAS PARA LA DEGRADACIÓN DE RESIDUOS EN LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO BIOLÓGICO PARA AGUAS RESIDUALES Y BIORREMEDIACIÓN DE SUELOS. MEZCLA SINÉRGICA DE OCHO ESPECIES DE BACTERIAS Y NUTRIENTES ESPECIALES. CONTIENE 5.000 MILLONES DE MICROORGANISMOS POR GRAMO.	TARRO PLÁSTICO X 500 GRAMOS	MATERIAL PTAR	0	1	1	41106214	OMITIDO	
21	3527004	BACTERIAS ANAEROBIAS 1 X 108 BACTERIAS / ML APROXIMADAMENTE. (PTAR) ESTÁ	GALON POR 4 LITROS	MATERIAL PTAR	0	1	1	41104308	OMITIDO	

CENAC USAQUEN

		COMPUESTO POR 29 CEPAS DE MICROORGANISMOS VIVOS BENÉFICOS CON DIFERENTES CAPACIDADES DE DEGRADACIÓN: GRASA ANIMAL Y VEGETAL, ACEITES, ALMIDONES, PROTEÍNAS Y ACIDO SULFHÍDRICO. EL VEHÍCULO ES UN NUTRIENTE LÍQUIDO A BASE DE PROTEÍNAS DE ORIGEN VEGETAL, AZUCARES Y ELEMENTOS MINERALES.								
22	3549049	HIPOCLORITO DE CALCIO CONCENTRACIÓN 70%, TABLETA 7 GRAMOS CANECA PLÁSTICA POR 40 KILOS	CANECA PLÁSTICA X 40 KILOS	MATERIAL PTAR Y PISCINA	0	1	1	47131803	OMITIDO	
23	3549049	PRODUCTO ORTHOTOLIDINA	FRASCO PLÁSTICO X 21 MILILITROS	MATERIAL PTAR Y PISCINA	0	1	1	47101600	OMITIDO	
24	3549049	PRODUCTO QUÍMICO EN PERLAS FINAS DISEÑADO EXCLUSIVAMENTE PARA INCREMENTAR LA DUREZA EN EL AGUA (ALKADUR)	CANEGA 15 KG	MATERIAL PTAR Y PISCINA	0	1	1	47101600	OMITIDO	
25	3527004	BACTERIAS AEROBIAS	1 KG	MATERIAL PTAR	0	1	1	41104308	OMITIDO	
26	3549099	CAL VIVA	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAR	0	1	1	30111607	OMITIDO	
27	3549049	HIDRÓXIDO DE CALCIO O CAL APAGADA - COMPOSICIÓN O CAS:1305-78-8, N.º EINECS:215-138-9. BULTOS X 25 KG	BULTOS X 25 KG	MATERIAL PTAR	0	1	1	12352319	OMITIDO	
28	3549049	PRODUCTO QUÍMICO (SHOCK) CONCENTRADO PARA SUPERCLORACIÓN EN PISCINAS, CON CONCENTRACIÓN DE CLORO DISPONIBLE DE 60%. GRANULADO	CANECA 1KG	PISCINAS	0	1	1	49241712	OMITIDO	
29	3549049	ALUMINIO SULFATO TIPO A COLOR BLANCO DE FÓRMULA AI2(SO4)3 QUE POR SUS PROPIEDADES FÍSICO - QUÍMICAS ES UTILIZADA PRINCIPALMENTE COMO AGENTE COAGULANTE Y FLOCULANTE PRIMARIO EN EL TRATAMIENTO DE AGUAS DE CONSUMO HUMANO Y AGUAS RESIDUALES.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	PISCINAS	0	1	1	47101608	OMITIDO	
30	3549049	PRODUCTO ROJO FENOL	FRASCO PLÁSTICO X 21 MILILITROS	PISCINAS	0	1	1	12191503	OMITIDO	
31	3549049	HIPOCLORITO DE SODIO 15%. PESO MOLECULAR 74,45 G/MOL, SOLUBLE EN AGUA, APARIENCIA FÍSICA LÍQUIDO COLOR AMARILLO VERDOSO.	GARRAFA PLÁSTICA X 5 GALONES (20 LITROS)	MATERIAL PTAP, PTAR Y PISCINA	0	1	1	47131803	OMITIDO	
32	3549049	PRODUCTO ESPECIALIZADO (ACIDET) PARA DISMINUIR PH EN PISCINAS. GRANULADO	CANEGA 25 KG	PISCINAS	0	1	1	51211622	OMITIDO	
33	3549049	PRODUCTO ESPECIALIZADO (ALKA) PARA INCREMENTAR LA ALCALINIDAD EN PISCINAS CON UN MINIMO INCREMENTO DE PH	CANECA 5 KG	PISCINAS	0	1	1	51211622	OMITIDO	
34	3549049	CLORO LIQUIDO EN CONCENTRACIÓN ENTRE EL 8.0% DE FORMULA QUÍMICA NAOCL	GARRAFA PLÁSTICA X 5 GALONES (19 LITROS)	PISCINAS	0	1	1	49241712	OMITIDO	
35	3549049	SODA CAUSTICA LIQUIDA. HIDRÓXIDO DE SODIO EN ESTADO LÍQUIDO, NAOH MIN 45%, PH 14, 100% SOLUBLE EN AGUA, SOLUBLE EN GLICEROL.	CANECA PLÁSTICA X 25 KILOS	MATERIAL PTAP, PTAR Y PISCINA	0	1	1	12352316	OMITIDO	

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

3.1 ASPECTOS GENERALES

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN** en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para el **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES REACTIVOS PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, AGUA RESIDUAL Y PISICNAS, DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC USAQUÉN, PARA LA VIGENCIA 2025".**

CENAC USAQUEN

Según el Banco de la República La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo con el servicio que realicen o al producto que comercialicen.

SECTOR INDUSTRIAL

El sector secundario en Colombia representa gran parte del crecimiento económico de ese país. Su fortaleza principal radica del petróleo y la minería. El sector secundario está conformado por todas aquellas actividades que implican la transformación de bienes, que utilizan materia prima para la fabricación de otros elementos.

En un inicio el sector industrial estaba envuelto en un proteccionismo que buscaba defender los sectores agrícolas y promover la industria del país, pero con la globalización los países han tenido que reducir en gran medida estas políticas proteccionistas para generar un flujo de bienes y servicios con el resto del mundo, lo cual genero grandes retos en temas de competitividad.

SECTOR DEL COMERCIO

El comercio es una actividad económica que consiste en el intercambio de bienes y servicios entre seres humanos, organizaciones y países, siendo una de las dinámicas centrales para lograr la paz y la estabilidad.

Existen distintas organizaciones de rango internacional que velan por el establecimiento de reglas comerciales justas o por el entendimiento entre las naciones que comercian. Entre ellas se encuentran la Organización Mundial del Comercio (OMC), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y el Banco Mundial (BM).

REVISION ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y las directrices del Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, se verificó en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, y no se evidencio un Acuerdo existente que permita la adquisición del servicio que requiere la unidad beneficiaria.

3.1.2 ASPECTOS TÉCNICOS

El uso de materiales químicos en los procesos de tratamiento de aguas residuales, potables y en sistemas de piscinas se justifica por la necesidad de garantizar la calidad del agua y proteger la salud pública. La aplicación adecuada de coagulantes, floculantes, desinfectantes y reguladores de pH permite remover contaminantes físicos, químicos y microbiológicos que podrían representar un riesgo sanitario y ambiental. Además, la dosificación controlada de estos productos contribuye a cumplir con las normativas nacionales e internacionales de calidad del agua, asegurando un suministro seguro para el consumo humano, un vertido responsable al medio ambiente y condiciones óptimas de higiene en piscinas.

De esta manera, el uso técnico de estos compuestos no solo optimiza la eficiencia de los procesos de potabilización y depuración, sino que también promueve la sostenibilidad mediante la reducción de impactos negativos y la mejora de la eficiencia operativa en las instalaciones.

Los bienes para suministrar deben cumplir de la normatividad regulatoria específica para la fabricación, comercialización, almacenamiento y distribución de este tipo de productos, además de la normatividad general aplicable al presente proceso indicadas en el presente estudio.

De conformidad con los antecedentes del presente estudio previo, se puede determinar que la adquisición objeto del proceso, se ha realizado por la administración bajo condiciones técnicas similares y mediante la modalidad de contratación de selección mínima cuantía y se han analizado las condiciones particulares del proceso, presupuesto oficial, elementos, plazo de ejecución y características técnicas, factores determinantes en la confección del precio unitario referencia estipulado por la Administración para cada ítem, con la finalidad primordial de mitigar la necesidad propuesta por las unidades centralizadas por la central administrativa y contable regional barranquilla, bajo las condiciones de calidad, economía y cumplimiento del objeto contractual.

3.2. ASPECTOS ECONÓMICOS

CENAC USAQUEN

Los servicios requeridos en el presente proceso son de libre comercio y por consiguiente son de fácil consecución en el mercado nacional, estos los encontramos dentro del sector servicio, en su mayoría proviene de empresas legalmente constituidas y vigiladas por la superintendencia de Industria y Comercio y por consiguiente el oferente debe estar en capacidad de cubrir las necesidades planteadas por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN.

VARIABLES ECONÓMICAS QUE PUEDEN AFECTAR EL SECTOR

- **INDICADORES ECONÓMICOS**

Respecto indicadores en Colombia como la inflación, el desempleo y la tasa de intervención, se relaciona a continuación los resultados obtenidos a través del Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR IPC

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. La variación porcentual del IPC entre dos periodos de tiempo representa la inflación observada en dicho lapso.

En julio de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,28%, la variación año corrido fue 4,02% y la anual 4,90%. En julio de 2025 la variación anual del IPC fue 4,90%, es decir, 1,96 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 6,86%. El comportamiento mensual del IPC total en julio de 2025 (0,28%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,82%) y Salud (0,39%).

Ilustración 1. Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (julio)

IPC	Julio					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,20	0,28	4,32	4,02	6,86	4,90

Tomado de: DANE (2025).

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

El producto interno bruto (PIB) es el valor total de la producción corriente todos los de bienes y servicios de un país, durante un período de tiempo determinado, que por lo general de es un trimestre o un año.

Para el cálculo del PIB sólo se tiene en cuenta la producción que se realiza en el país, dentro de las fronteras geográficas de la nación, sin importar si ésta producción fue realizada por personas o empresas nacionales o extranjeras.

El producto interno puede ser expresado en términos "brutos" o "netos". Al calcular el producto, si se tiene en cuenta la depreciación, que es la pérdida de valor, a través del tiempo, de la maquinaria, el equipo u otro tipo de bien de capital debido al uso, estamos hablando de producto "neto". Cuando la depreciación no se tiene en cuenta en los cálculos, estamos hablando de producto "bruto".

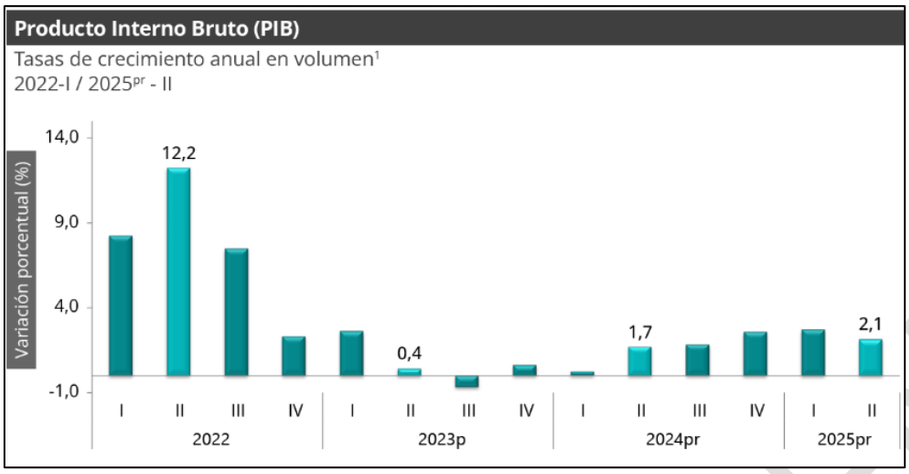
El cálculo del PIB se puede realizar de tres formas distintas según el punto de vista: El método del gasto o por el lado de la demanda: El cálculo se realiza por medio de la suma de todas las demandas finales de productos de la economía; es decir, puesto que la producción nacional puede ser consumida por el Gobierno (gasto), invertida o exportada, este punto de vista calcula el PIB como la suma de todo el consumo (el gasto más la inversión más las exportaciones menos el consumo de productos importados).

En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024pr.

- La Inversión superó al PIB;
- Las exportaciones de servicios alcanzaron máximos históricos;
- El consumo privado se mantuvo sólido;
- La inversión se recuperó a medida que las condiciones financieras se relajaron;

- Las exportaciones crecieron de manera moderada.

Ilustración 2. Producto Interno Bruto



Tomado de: DANE (2025).

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

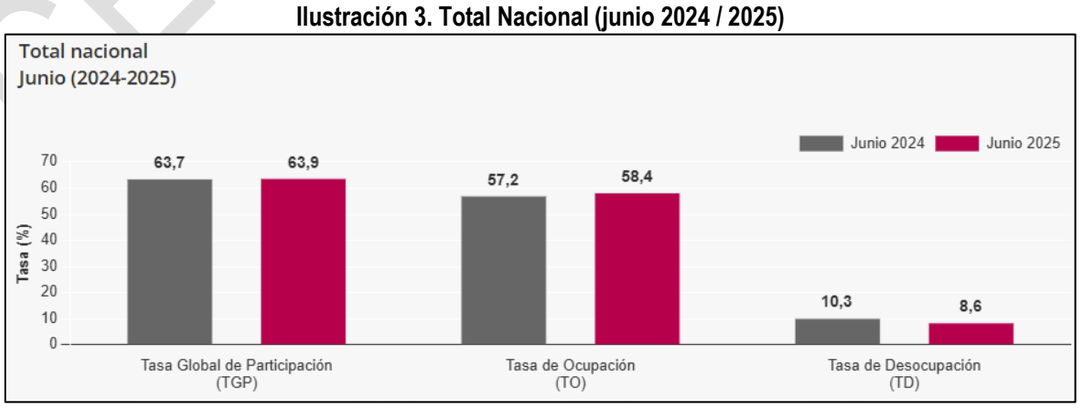
Durante el primer semestre de 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

MERCADO LABORAL

Para el mes de junio de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,6%, lo que representó una disminución de 1,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 63,9%, mientras que en junio de 2024 fue 63,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,4%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (57,2%).

Ilustración 3. Total Nacional (junio 2024 / 2025)



Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) Total nacional

SALARIO MINIMO

El salario mínimo al igual que el subsidio de transporte, se deben tener en cuenta dado que es un indicador de capacidad productiva en un país. Para calcular el valor del salario mínimo, se tienen en cuenta algunas variables económicas, donde definitivamente la principal variable es la inflación del año inmediatamente anterior. Generalmente el salario mínimo, se toma por parte de los empresarios y el gobierno como la base para el incremento de los salarios de los demás trabajadores que no devenguen este valor.

Por decreto presidencial se estableció un aumento del 9,5% al salario mínimo en Colombia para el año 2025, lo que representa un incremento de $123.500, estableciendo el nuevo salario en $1.423.500 COP. Además, el subsidio de transporte se incrementó en $38.000, pasando de $162.000 a $200.000, lo que eleva el salario mínimo nominal (incluyendo el subsidio de transporte) a $1.623.500 COP.



Cabe recordar que el salario mínimo de 2024 también fue establecido por el presidente debido a la falta de consenso en la comisión tripartita de negociación, y en ese caso, se fijó un incremento del 12%, elevando el salario a $1.300.000 COP, con un subsidio de transporte de $162.000, resultando en un salario nominal de $1.462.000.

Por otro lado, en los años anteriores, se lograron acuerdos de aumento del salario mínimo del 10% en 2022 y 16% en 2023, siendo este último el aumento más alto registrado en la historia reciente de las negociaciones salariales en el país.

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas. Actualmente, la Superintendencia Financiera de Colombia calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

De enero a junio el precio del dólar ha mostrado fluctuación, sin embargo, a finalizar este primer semestre, ha tendido a bajar su valor, este pronóstico se considera por diversos factores económicos y geopolíticos que afectan directamente la cotización del dólar frente al peso colombiano, entre ellos las decisiones del Banco de la República, los movimientos globales en los precios del petróleo. La tensión diplomática entre China y Estados Unidos, dos de las principales economías del mundo.

Ilustración 4.Comportamiento del dólar en el año 2025



CENAC USAQUEN

Fuente:*https://suameca.banrep.gov.co/estadisticas-economicas/informacionSerie/1/tasa_cambio_peso_colombiano_trm_dolar_usd*

Otros aspectos Económicos

En su informe de política monetaria del mes de marzo, el Banco de la República resaltó la vulnerabilidad fiscal como un factor clave en su decisión de mantener las tasas de interés en 9.5%, dado el posible impacto sobre el riesgo país y la tasa de cambio. Se espera que las decisiones futuras dependan de la evolución de la inflación, el recaudo fiscal y el contexto externo, con una posible reducción de tasas en los próximos meses.

La estabilidad en las tasas de interés ha impulsado la colocación de Certificados de Depósito a Término (CDT). En el sector crediticio, la recuperación ha sido gradual, el dinamismo en la colocación de créditos sigue estando limitado por la incertidumbre económica y la cautela de las entidades financieras al evaluar el perfil de riesgo de los solicitantes.

Por otra parte, las condiciones tributarias para la contratación de los servicios deben contemplar un impuesto sobre las ventas (IVA) con una tarifa del 19%, para el caso que aplique, así como cualquier costo y gasto indirectos que impliquen algún tipo de impuesto por estampillas en el orden nacional o territorial.

Análisis del Sector

El objeto del presente proceso se encuentra enmarcado dentro del Sector terciario o de Servicios; el cual agrupa todas las actividades económicas que no producen bienes tangibles, sino que ofrecen servicios para satisfacer las necesidades de las personas y facilitar el funcionamiento de otros sectores. Engloba una amplia gama de actividades como el comercio, el transporte, el turismo, la educación, la salud, los servicios financieros, entre otros.



Tomado: de la Web

El sector servicios es fundamental para el funcionamiento de la economía y el bienestar de la sociedad, ya que satisface diversas necesidades y facilita el desarrollo de otros sectores.

Mypimes en Colombia

Las pequeñas y medianas empresas (pymes) siempre han existido. Al salir a las avenidas de Bogotá y de Medellín, o a las calles de Jericó o Guaduas, encontrarás cientos de tiendas minoristas, restaurantes, startups tecnológicos, sastrerías o empresas de seguridad que pertenecen al grupo de las pymes en el país.

Estas empresas forman parte de nuestras vidas y contribuyen con un volumen importante del total de las operaciones comerciales y del flujo de capital en el país.

Sin embargo, a pesar de todo lo que contribuyen a la economía del país y todo lo que lograrán, los emprendedores y dueños de pymes suelen verse en apuros y se enfrentan a muchos obstáculos que entorpecen el crecimiento de sus compañías.

En este artículo veremos cómo se desempeñan las pymes en Colombia, los desafíos que afrontan y las soluciones que el gobierno y la iniciativa privada han dado para generar e impulsar su desarrollo y crecimiento.

El Ministerio de Comercio define a las pymes como aquellas empresas que no perciben los mismos ingresos anuales por actividades ordinarias que realizan las grandes organizaciones. En el país la categorización de un negocio como micro, pequeña o mediana empresa no depende de su volumen de trabajadores o de su extensión, sino exclusivamente de sus ventas brutas.

Las pymes fueron legalmente reconocidas en Colombia desde el año 2000. Desde entonces, su desarrollo y crecimiento han aumentado gracias a este estatus legal. Sin embargo, la falta de claridad en la regulación ha dado lugar a crear códigos específicamente diseñados para estas fuerzas económicas y productivas.

Con la publicación del decreto 957 del 5 de junio de 2019, el Ministerio de Comercio implementó una nueva reglamentación para clasificar a las pymes dependiendo de los ingresos percibidos durante un ejercicio fiscal. Para medir este criterio, el gobierno colombiano emplea la Unidad de Valor Tributario (o UVT), que sustituyó el cálculo en salarios mínimos.

En Colombia, la clasificación de las empresas como micro, pequeñas y medianas (MIPYMES) se basa en los ingresos por actividades ordinarias anuales, medidos en Unidades de Valor Tributario (UVT). Para el año 2025, el valor de la UVT ha sido establecido en $49.799 COP.

Según el Decreto 957 de 2019, las categorías para cada tipo de empresa son las siguientes:

Sector Manufacturero:

- **Microempresa:** Ingresos hasta **23.563 UVT**.
- **Pequeña Empresa:** Ingresos superiores a **23.563 UVT** y hasta **204.995 UVT**.
- **Mediana Empresa:** Ingresos superiores a **204.995 UVT** y hasta **1.736.565 UVT**.

Sector Servicios:

- **Microempresa:** Ingresos hasta **32.988 UVT**.
- **Pequeña Empresa:** Ingresos superiores a **32.988 UVT** y hasta **131.951 UVT**.
- **Mediana Empresa:** Ingresos superiores a **131.951 UVT** y hasta **483.034 UVT**.

Sector Comercio:

- **Microempresa:** Ingresos hasta **44.769 UVT**.
- **Pequeña Empresa:** Ingresos superiores a **44.769 UVT** y hasta **431.196 UVT**.
- **Mediana Empresa:** Ingresos superiores a **431.196 UVT** y hasta **2.160.692 UVT**.

Las pymes desempeñan un papel fundamental para la vida económica, laboral y productiva de Colombia. Por ello, podemos afirmar que su importancia radica en tres aspectos principales:

Son fuentes de empleo. Debido al gran número de pymes que existen en el país, se sabe que la mayor parte de las oportunidades laborales las crean estas empresas. Esto significa que sin pymes no habría empleos y, por tanto, la riqueza de la población se vería mermada.

Representan la mayoría de las actividades económicas del país. Casi el 100 % de los negocios en Colombia son considerados pymes. Estas empresas activan la economía y generan ganancias para sus trabajadores y para los emprendedores.

Componen la punta productiva de la nación. La gran mayoría de las pymes desempeñan actividades económicas secundarias y terciarias. Eso significa que el comercio y los servicios son sus principales nichos de mercado; es decir, son quienes gestionan la mayor parte de nuestras operaciones comerciales cotidianas.

En el sector de repuestos e insumos para los equipos biomédicos existen diversas MiPymes que ofrecen productos y servicios a nivel nacional. A continuación, se destacan algunas de ellas:

Cobertura regional y local

- En ciudades intermedias y capitales de departamento (como Yopal), existen múltiples empresas locales dedicadas a la venta de repuestos e insumos para los equipos biomédicos.

- Estas empresas generalmente tienen conocimiento del entorno, rutas logísticas más ágiles y precios más competitivos por su bajo costo operativo.

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES:

En cumplimiento del principio de fomento a la industria nacional, consagrado en el artículo 3° de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, el presente análisis sectorial contempla la existencia de oferta nacional

CENAC USAQUEN

relacionada con la prestación del servicio de alquiler de impresoras, así como la disponibilidad de repuestos, insumos y servicios técnicos producidos o prestados en el país.

En el mercado colombiano operan empresas con capacidad técnica y logística para suministrar equipos de impresión en modalidad de arrendamiento, tanto de origen nacional como importado, respaldadas por redes locales de soporte técnico. Asimismo, existe industria nacional que produce o remanufactura insumos clave para estos servicios, como tóner, tambores, rodillos, fusores y componentes electrónicos, los cuales cumplen con estándares de calidad y compatibilidad exigidos para la continuidad del servicio.

Además, algunas compañías nacionales ofrecen servicios de reacondicionamiento y remanufactura de impresoras y sus partes, lo cual representa una opción eficiente en términos económicos, reduce tiempos de reposición y permite aprovechar capacidades instaladas del país sin sacrificar calidad ni funcionalidad.

La contratación de proveedores que integran bienes y servicios de origen nacional contribuye no solo a fortalecer la capacidad productiva local, sino también a reducir la dependencia de variables externas, como la volatilidad del tipo de cambio, favoreciendo la sostenibilidad operativa y presupuestal de las entidades públicas.

3.4. ASPECTOS REGULATORIOS

Desde la perspectiva jurídica, el presente proceso tiene la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente **PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES REACTIVOS PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, AGUA RESIDUAL Y PISICNAS, DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC USAQUÉN, PARA LA VIGENCIA 2025".** Se encuentra conforme a lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, es licito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentran determinado en su género.

Así mismo, desarrolla los principios de la normatividad contractual establecidos en la Ley 80 de 1993, y su objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, considerando que es deber del Ejército Nacional proporcionar todos los insumos necesarios para garantizar el sostenimiento de las plantas de tratamiento de agua potable, agua residual y piscinas al servicio de las unidades centralizadas por la CENAC USAQUEN.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 3 predica la continua y eficiente prestación de los servicios en satisfacción al interés general y la continua prestación de los servicios de seguridad del Estado Colombiano, por lo anterior son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015. Pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el presente proceso de selección. Los posibles oferentes deberán estar inscritos en el registro Único de Proponentes en la clasificación aplicable del objeto a contratar para el caso de los nacionales o los extranjeros con domicilio en el país.

Como el presente proceso es para la adquisición de material reactivo y químico para el tratamiento de aguas de, PTAR, PTAP y PISCINAS, por lo anterior se cita el marco jurídico que regula el manejo de estas aguas:

Ley 1209 de 2008, por la cual se establecen normas de seguridad en piscinas, fue objeto de reglamentación por parte del Gobierno Nacional mediante Decreto 2171 de 2009 al señalar medidas aplicables a las piscinas y estructuras similares y Decreto No. 0554 del 27 de marzo de 2018. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo de lo previsto en la Ley 1209 de 2008.

Resolución No. 0631 del 17 de marzo de 2015 por el cual se establecen los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.

Ley 99 de 1993 mediante la cual se crea el Ministerio de Medio Ambiente y se organiza el Sistema Nacional Ambiental – SINA, acontecimiento importante dado a que en ese momento surgen las Corporaciones Autónomas Regionales encargadas por la ley de administrar dentro de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos renovables, propender por su desarrollo sostenible conforme a los lineamientos y disposiciones expedidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo sostenible.

Resolución 2115 de 2007 se señaló las características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua de consumo y la Resolución 0631 de 2015 se establecen parámetros y los valores

límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones. Es así como, en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, El Ejército Nacional aplica las disposiciones legales a todos sus planes, obras, actividades, estudios, proyectos y programas que desarrolle la Fuerza. (Directiva Permanente No. 01123 de 2016).

El presente proceso desarrolla los principios de la normatividad contractual, la naturaleza del objeto contractual y el régimen jurídico aplicable al proceso de mínima cuantía, así como el contrato que de que él se deriva, se encuentra sujeto a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia; no obstante, en lo no regulado en el estatuto de contratación estatal, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

A su vez se debe tener en cuenta a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico estructurador señala que el objeto del presente proceso, es lícito y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género.

3.5 ESTUDIO DE LA OFERTA

El Objeto del presente proceso es **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES REACTIVOS PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, AGUA RESIDUAL Y PISICNAS, DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC USAQUÉN, PARA LA VIGENCIA 2025".**

¿Quién vende?

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN**, estima conveniente que el objeto del presente proceso de contratación sea adjudicado a una Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la Ejecución del Contrato a celebrar.

Persona Natural: Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.

Persona jurídica: La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

Posibles oferentes:

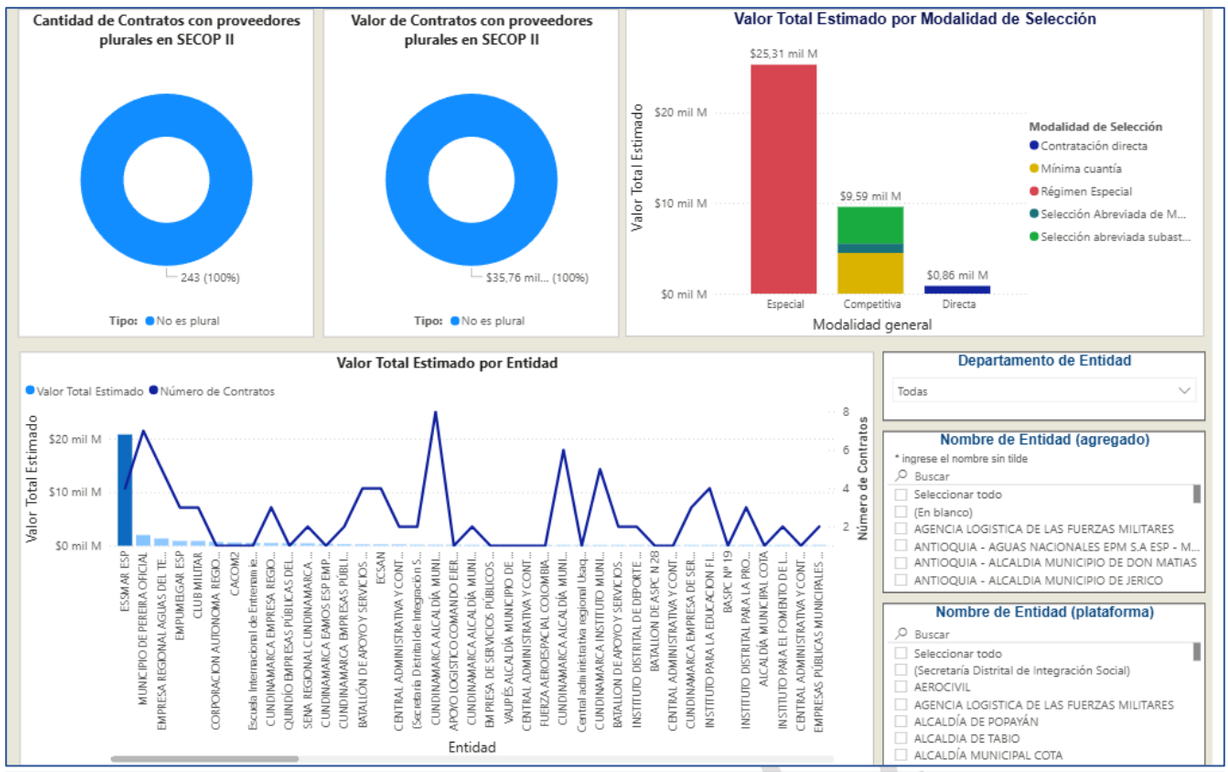
A nivel nacional y regional hay un gran número de empresas que desarrollan la actividad a contratar, los cuales pueden llegar a satisfacer la necesidad del presente proceso.

EMPRESAS PERTENECIENTES AL SECTOR

Para el análisis de la oferta se realiza teniendo en cuenta el modelo de abastecimiento estratégico desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la verificación de esta se realiza teniendo en cuenta los siguientes códigos de clasificador de bienes y servicios relacionados en el plan de necesidades, teniendo en cuenta la región de Bogotá arrojando como resultado lo siguiente;

CENAC USAQUEN


ANÁLISIS DE LA OFERTA
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$35.755.892.627
Gasto Anual
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
243
Cantidad de contratos - Anual
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
Seleccione una categoría:
Filtro de Departamento - Proveedor:
Plataforma:
Nombre de Proveedor
Valor Contratación
$35,76 mil M
Número de Proveedores
74
Número de Contratos
243
Valor Total Estimado por Proveedor
Documento de Proveedor (Plataforma)
Valor contratado:
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial
Valor Total Estimado por Proveedor
Número de Contratos por Proveedor



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021				
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Va
4710 - Tratamiento, suministros y eliminación de agua y aguas residuales	27	$1.342.877.905	3,76%	36	$1.524.774.030	4,26%	31	$1.719.
4924 - Equipo de recreo, parques infantiles y equipo y suministros de natación y de spa	18	$634.556.554	1,77%	16	$299.873.171	0,84%	16	$480.
Total	**45**	**$1.977.434.459**	**5,53%**	**52**	**$1.824.647.201**	**5,10%**	**47**	**$2.199.**

¿CUAL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?

La Cadena de Abastecimiento es el conjunto de procesos destinados a satisfacer la demanda de los servicios, abarca desde los requerimientos iniciales de materias primas y la elaboración del producto hasta su entrega al Usuario Final. La siguiente gráfica muestra los participantes (Fabricante, comercializador e importador, Usuario Final).



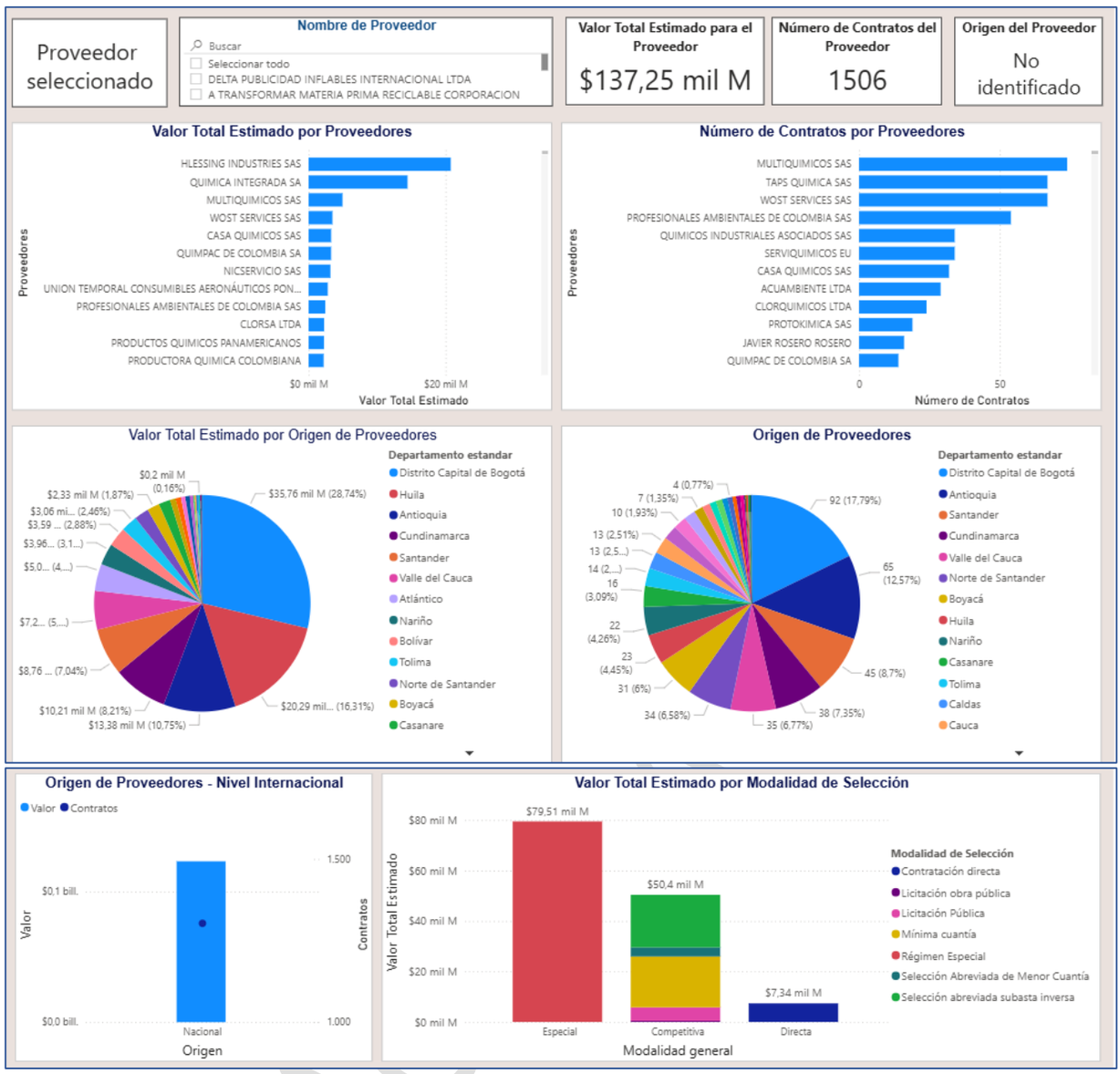
3.6 ESTUDIO DE LA DEMANDA

Consultada la página del **SECOPII,** se observan diferentes entidades que han celebrado procesos de contratación con objetos similares al presente y que les permite la satisfacción de las necesidades de sus diferentes dependencias. Como se relacionó en el numeral 1. **ANTECEDENTES DEL PROCESO**.

Por otra parte se realiza la consulta en el modelo de abastecimiento estratégico desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente a fin de cuantificar los contratos suscritos por esta entidad que contengan características técnicas iguales y/o similares a las que se pretenden adquirir en el presente proceso arrojando como resultado

lo siguiente:





5. ANALISIS TECNICO

OBJETO ES: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES REACTIVOS PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, AGUA RESIDUAL Y PISICNAS, DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC USAQUÉN, PARA LA VIGENCIA 2025".

5.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

Las siguientes condiciones técnicas deberán constar por escrito y debidamente firmadas por quien tenga la representación legal o se encuentre facultado para comprometer a la sociedad o establecimiento de comercio y presentarse junto con la propuesta.

NOTA 1: LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERÁN OFERTAR LOS ÍTEMS EXIGIDO EN EL ANEXO 2 DE LA INVITACIÓN PÚBLICA, CUMPLIENDO EL TOTAL DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

MATERIAL QUIMICOS PTAP Y PTAR Y PISCINAS										
BAEEV 13 -BAMAR - BISUM - BITER 13 - GMTEQ- BIGUP										
CLASIFICADOR POR OBJETO			NOMBRE DE LA CUENTA							
RUBRO A-02-02-01-003-005			OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) PTAR							
ITEMS	CODIGO DANE	DESCRIPCION ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	USO	EXISTEN	CANTIDAD	TOTAL	CODIGO UNSPSC	CUMPLE	NO CUMPLE

1	3549049	SODA CAUSTICA EN ESCAMAS. HIDRÓXIDO DE SODIO, ESTABILIDAD PRODUCTO HIGROSCÓPICO, PUREZA 98% MÍNIMO, ALCALINIDAD 98% MIN.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAP, PTAR Y PISCINA	0	1	1	47101600		
2	3549049	SODA CAUSTICA GRANULAR. HIDRÓXIDO DE SODIO AL 100%, NAOH, PH 14, 100% SOLUBLE EN AGUA, SOLUBLE EN GLICEROL.	TARRO POR 5 KILOS	MATERIAL PTAP	0	1	1	47101600		
3	3549049	ALUMINIO SULFATO TIPO A COLOR BLANCO DE FÓRMULA AI2 (SO4)3 QUE POR SUS PROPIEDADES FÍSICO - QUÍMICAS ES UTILIZADA PRINCIPALMENTE COMO AGENTE COAGULANTE Y FLOCULANTE PRIMARIO EN EL TRATAMIENTO DE AGUAS DE CONSUMO HUMANO Y AGUAS RESIDUALES.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAP Y PTAR	0	1	1	47101608		
4	3544204	TIRAS INDICADORAS DEL pH 0 - 14 INDICADOR UNIVERSAL MCOLORPHAST - x100	PAQUETE X 100 TIRILLAS	MATERIAL PTAP Y PISCINA	0	1	1	41115603		
5	3549049	CLORO EN TABLETAS. CLORO LIBRE 65-100. CLORURO DE CALCIO 9.0% MAX. ALTURA 29.0 - 32.5 MM, PESO 285 - 315 GR.	CANECA PLÁSTICA X 40 KILOS	MATERIAL PTAP, PTAR Y PISCINA	0	1	1	41104201		
6	3549049	CLORO ESTABILIZADO 91% GRANULAR	CANECA PLÁSTICA X 50 KILOS	MATERIAL PTAP, PTAR Y PISCINA	0	1	1	41104201		
7	3549049	CLORO LIQUIDO EN CONCENTRACIÓN ENTRE EL 7.0% Y EL 8.0% DE FORMULA QUÍMICA NAOCL	GALÓN PLÁSTICO X 3,750 C.C.	MATERIAL PTAP	0	1	1	41104201		
8	3549049	HIDROXICLORURO DE ALUMINIO, DENSIDAD 1325, CONTENIDO DE ALUMINIO 22.65-2350, BASICIDAD 70%, FORMULA % AL203ALUMINIO EN AL 20327.2, ASPECTO LIQUIDO VISCOSIDAD (A 25ºC): ND., COLOR AMBAR AMARILLO, PUNTO DE FUSIÓN (1BAR); ND.	CANECA PLÁSTICA X 45 KILOS	MATERIAL PTAP	0	1	1	47131803		
9	3549049	HIPOCLORITO DE SODIO 15%. PESO MOLECULAR 74,45 G/MOL, SOLUBLE EN AGUA, APARIENCIA FÍSICA LÍQUIDO COLOR AMARILLO VERDOSO.	TAMBOR PLÁSTICO X 55 GALONES	MATERIAL PTAP Y PISCINA	0	1	1	47131803		
10	3549049	SULFATO DE ALUMINIO TIPO A, ALÚMINA 17% MÍNIMO, HIERRO 0,75% MÍNIMO, INSOLUBLES 0,5% MÁXIMO, BASICIDAD 0.05% MÍNIMO.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAP	0	1	1	41104201		
11	3549049	POLÍMERO ANIÓNICO A-130 HMW, APARIENCIA GRANULAR, ALTO PESO MOLECULAR, PH 6.0 - 13.0, DENSIDAD 825 +/- 50 KG/M3.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAP Y PTAR	0	1	1	47101608		
12	3549026	FLOCULANTE ANIÓNICO ALTAMENTE EFICAZ QUE AYUDA A LA FLOCULACIÓN DE SÓLIDOS EN LAS OPERACIONES Y EN LOS PROCESOS DE CLARIFICACIÓN DE AGUA. POLIACRILAMIDA ANIÓNICA. LÍQUIDO ÁMBAR.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAP Y PTAR	0	1	1	47101608		
13	3549049	CREOLINA COMPONENTE ACTIVO SON FENOLES (26%), ACEITES NEUTRALES DE ALQUITRÁN DE HULLA (51%), JABONES (13%) Y AGUA (10 %) DESINFECTANTE NATURAL QUE SE EXTRAE DE LA DESTILACIÓN SECA DE LA MADERA DESINFECTANTE NATURA	(GALÓN X 4 LITROS)	MATERIAL PTAP Y PTAR	0	1	1	49241712		
14	3549926	HIPOCLORITO DE CALCIO CONCENTRACIÓN 70%, GRANULAR CANECA PLÁSTICA POR 40 KILOS	CANECA PLÁSTICA X 40 KILOS	MATERIAL PTAP Y PTAR	0	1	1	47131803		
15	3549099	CAL HIDRATADA	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAP Y PTAR	0	1	1	47101610		
16	3549045	HIPOCLORITO DE CALCIO AL 70%. SOLIDO GRANULADO NACL 14,2%, HUMEDAD 5.5% - 10.0%, MALLA 14-50 90 MIN.	CANECA PLÁSTICA X 45 KILOS	MATERIAL PTAP, PTAR Y PISCINA	0	1	1	47131803		
17	3549049	HIDROXICLORURO DE ALUMINIO, DENSIDAD 1325, CONTENIDO DE ALUMINIO 22.65-2350, BASICIDAD 70%, FORMULA % AL203ALUMINIO EN AL 20327.2, ASPECTO LÍQUIDO VISCOSIDAD (A 25ºC): ND., COLOR ÁMBAR AMARILLO, PUNTO DE FUSIÓN (1BAR); ND.	CANECA PLÁSTICA X 25 KILOS	MATERIAL PTAR	0	1	1	47101600		
18	3549049	SULFATO DE ALUMINIO TIPO A, ALÚMINA 17% MÍNIMO, HIERRO 0,75% MÍNIMO, INSOLUBLES 0,5% MÁXIMO,	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAR	0	1	1	47101600		

CENAC USAQUEN

		BASICIDAD 0.05% MÍNIMO. (SEDIMENTADOR)								
19	3527004	BACTERIAS ANAEROBIAS 1 X 108 BACTERIAS / ML APROXIMADAMENTE. (PTAR) ESTÁ COMPUESTO POR 29 CEPAS DE MICROORGANISMOS VIVOS BENÉFICOS CON DIFERENTES CAPACIDADES DE DEGRADACIÓN: GRASA ANIMAL Y VEGETAL, ACEITES, ALMIDONES, PROTEÍNAS Y ÁCIDO SULFHÍDRICO. EL VEHÍCULO ES UN NUTRIENTE LÍQUIDO A BASE DE PROTEÍNAS DE ORIGEN VEGETAL, AZUCARES Y ELEMENTOS MINERALES.	GALON X 20 LITROS	MATERIAL PTAR	0	1	1	41104308		
20	3527004	DIGESTOR NATURAL EN POLVO DESARROLLADO PARA INCREMENTAR Y MEJORAR LA CAPACIDAD DE POBLACIÓN NATIVA DE BACTERIAS PARA LA DEGRADACIÓN DE RESIDUOS EN LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO BIOLÓGICO PARA AGUAS RESIDUALES Y BIORREMEDIACIÓN DE SUELOS. MEZCLA SINÉRGICA DE OCHO ESPECIES DE BACTERIAS Y NUTRIENTES ESPECIALES. CONTIENE 5.000 MILLONES DE MICROORGANISMOS POR GRAMO.	TARRO PLÁSTICO X 500 GRAMOS	MATERIAL PTAR	0	1	1	41106214		
21	3527004	BACTERIAS ANAEROBIAS 1 X 108 BACTERIAS / ML APROXIMADAMENTE. (PTAR) ESTÁ COMPUESTO POR 29 CEPAS DE MICROORGANISMOS VIVOS BENÉFICOS CON DIFERENTES CAPACIDADES DE DEGRADACIÓN: GRASA ANIMAL Y VEGETAL, ACEITES, ALMIDONES, PROTEÍNAS Y ACIDO SULFHÍDRICO. EL VEHÍCULO ES UN NUTRIENTE LÍQUIDO A BASE DE PROTEÍNAS DE ORIGEN VEGETAL, AZUCARES Y ELEMENTOS MINERALES.	GALON POR 4 LITROS	MATERIAL PTAR	0	1	1	41104308		
22	3549049	HIPOCLORITO DE CALCIO CONCENTRACIÓN 70%, TABLETA 7 GRAMOS CANECA PLÁSTICA POR 40 KILOS	CANECA PLÁSTICA X 40 KILOS	MATERIAL PTAR Y PISCINA	0	1	1	47131803		
23	3549049	PRODUCTO ORTHOTOLIDINA	FRASCO PLÁSTICO X 21 MILILITROS	MATERIAL PTAR Y PISCINA	0	1	1	47101600		
24	3549049	PRODUCTO QUÍMICO EN PERLAS FINAS DISEÑADO EXCLUSIVAMENTE PARA INCREMENTAR LA DUREZA EN EL AGUA (ALKADUR)	CANEGA 15 KG	MATERIAL PTAR Y PISCINA	0	1	1	47101600		
25	3527004	BACTERIAS AEROBIAS	1 KG	MATERIAL PTAR	0	1	1	41104308		
26	3549099	CAL VIVA	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAR	0	1	1	30111607		
27	3549049	HIDRÓXIDO DE CALCIO O CAL APAGADA - COMPOSICIÓN O CAS:1305-78-8, N.º EINECS:215-138-9. BULTOS X 25 KG	BULTOS X 25 KG	MATERIAL PTAR	0	1	1	12352319		
28	3549049	PRODUCTO QUÍMICO (SHOCK) CONCENTRADO PARA SUPERCLORACIÓN EN PISCINAS, CON CONCENTRACIÓN DE CLORO DISPONIBLE DE 60%. GRANULADO	CANECA 1KG	PISCINAS	0	1	1	49241712		
29	3549049	ALUMINIO SULFATO TIPO A COLOR BLANCO DE FÓRMULA AI2(SO4)3 QUE POR SUS PROPIEDADES FÍSICO - QUÍMICAS ES UTILIZADA PRINCIPALMENTE COMO AGENTE COAGULANTE Y FLOCULANTE PRIMARIO EN EL TRATAMIENTO DE AGUAS DE CONSUMO HUMANO Y AGUAS RESIDUALES.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	PISCINAS	0	1	1	47101608		
30	3549049	PRODUCTO ROJO FENOL	FRASCO PLÁSTICO X 21 MILILITROS	PISCINAS	0	1	1	12191503		
31	3549049	HIPOCLORITO DE SODIO 15%. PESO MOLECULAR 74,45 G/MOL, SOLUBLE EN AGUA, APARIENCIA FÍSICA LÍQUIDO COLOR AMARILLO VERDOSO.	GARRAFA PLÁSTICA X 5 GALONES (20 LITROS)	MATERIAL PTAP, PTAR Y PISCINA	0	1	1	47131803		
32	3549049	PRODUCTO ESPECIALIZADO (ACIDET) PARA DISMINUIR PH EN PISCINAS. GRANULADO	CANEGA 25 KG	PISCINAS	0	1	1	51211622		
33	3549049	PRODUCTO ESPECIALIZADO (ALKA) PARA INCREMENTAR LA ALCALINIDAD	CANECA 5 KG	PISCINAS	0	1	1	51211622		

CENAC USAQUEN

		EN PISCINAS CON UN MINIMO INCREMENTO DE PH								
34	3549049	CLORO LIQUIDO EN CONCENTRACIÓN ENTRE EL 8.0% DE FORMULA QUÍMICA NAOCL	GARRAFA PLÁSTICA X 5 GALONES (19 LITROS)	PISCINAS	0	1	1	49241712		
35	3549049	SODA CAUSTICA LIQUIDA. HIDRÓXIDO DE SODIO EN ESTADO LÍQUIDO, NAOH MIN 45%, PH 14, 100% SOLUBLE EN AGUA, SOLUBLE EN GLICEROL.	CANECA PLÁSTICA X 25 KILOS	MATERIAL PTAP, PTAR Y PISCINA	0	1	1	12352316		

5.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

Los servicios mencionados se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios **UNSPSC** como se indica en la tabla.

CLASIFICACIÓN UNSP	DESCRIPCIÓN
47101600	CONSUMIBLES PARA EL TRATAMENTO DEL AGUA
49241712	QUIMICOS PARA PISCINAS O PISCINAS DE HIDROMASAJE

NOTA 1: SE ACLARA QUE PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA LA CLASIFICACIÓN DEL PROPONENTE EN LOSCÓDIGOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE NO SON UN REQUISITO HABILITANTE SINO UN MECANISMO PARA ESTABLECER UN LENGUAJE COMÚN ENTRE LOS PARTÍCIPES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA,LO ANTERIOR ESTABLECIDO DENTRO DE LA CIRCULAR NO 12 DEL 5 DE MAYO DE 2014, EXPEDIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

NOTA 2: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas.

5.3 CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El proponente deberá adjuntar a la propuesta documento suscrito por el representante legal donde se compromete al cumplimento de los siguientes aspectos, acompañado de los documentos que allí se relacionan.

NUMERAL	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES
5.3.1	El oferente deberá certificar que los bienes adquiridos cumplan con las condiciones técnicas establecidas en las especificaciones técnicas.
5.3.2	El oferente debe manifestar el compromiso de entregar de los elementos adjudicados de acuerdo a normas y leyes vigentes.
5.3.3	Todos los bienes que se entreguen en la ejecución del presente contrato, deben ser certificados y garantizados teniendo en cuenta la descripción, de acuerdo a los requerimientos de la Unidad.
5.3.4	El oferente debe manifestar el compromiso de entregar los bienes en perfectas condiciones de calidad, nuevas y empacadas de manera original.
5.3.5	Todos los elementos que se entreguen en la ejecución del contrato, deben ser entregados en su empaque original sin alterar su envoltura o composición original.
5.3.6	La Unidad Centralizadora ni la unidad táctica no aceptara productos re envasados, teniendo en cuenta precedentes negativos presentados con productos de estas características, solicitando al contratista que certifique que los elementos a entregar cuentan con registro INVIMA y/o notificación de Sanitaria Obligatoria (NSO), productos que cumplen con higiene doméstica e higiene personal.
5.3.7	El oferente debe certificar que cuenta con la logística de almacenamiento y distribución necesarios para la ejecución del proceso, indicando los medios de transporte y/o contratos con empresas transportadoras necesarios, para la entrega de los elementos en las cantidades solicitadas por el supervisor del contrato, que garantice la entrega oportuna de los pedidos realizados.
5.3.8	Todos los productos deben llevar fecha de vencimiento.
5.3.9	La empresa debe tener los permisos para el transporte y comercialización de los materiales químicos que requieras esos parámetros en la ley.

5.4 ORIGEN DE LOS BIENES

La contratación de los servicios objeto del presente proceso, se encuentran disponibles en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" en su ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y Ley 2069 de 2020.

Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003.

TIPOLOGIA DEL CONTRATO: <u>CONTRATO DE SUMINISTRO</u>

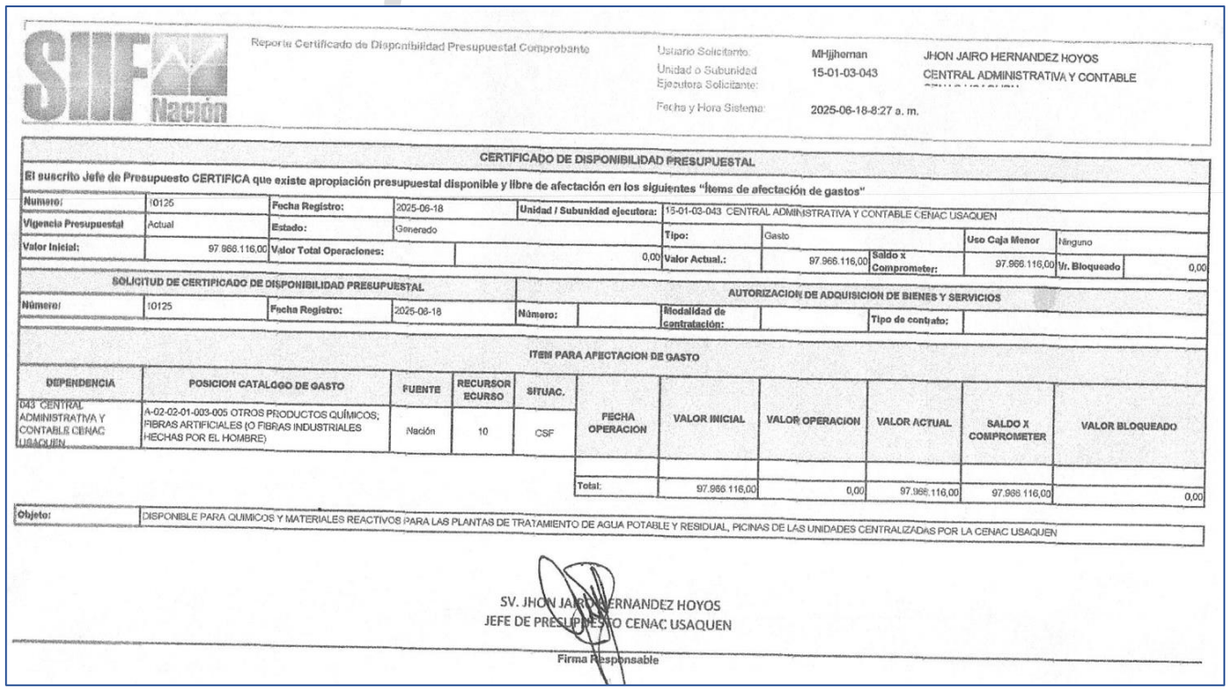
6. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACION, ANALISIS ECONOMICO Y AVAL TECNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

6.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCION DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El Gobierno Nacional mediante el ***<u>Decreto No. 1621 del 3º de diciembre de 2024</u>***, "Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN- Ejército Nacional, fue realizada de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y la distribución del presupuesto del Ejército Nacional de acuerdo a las necesidades previamente establecidas y contempladas en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025.

De acuerdo con lo consignado en el Plan de necesidades, el presupuesto asignado para adelantar el presente proceso es por la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS ($ 97.966.116,00) M/CTE, INCLUIDO IVA E IMPUESTOS QUE APLIQUE,** Respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 10125 del 18 de junio de 2025** expedido por el jefe de Presupuesto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC –USAQUEN**; incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección correspondiente a la vigencia de 2025.

CDP



SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHjjhornan — JHON JAIRO HERNANDEZ HOYOS
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-043 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2025-06-18-8:27 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	10125	Fecha Registro:	2025-06-18	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-043 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC USAQUEN				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	97.966.116,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	97.966.116,00	Saldo x Comprometer:	97.966.116,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	10125	Fecha Registro:	2025-06-18	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
043 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC USAQUEN	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	Nación	10	CSF						
					Total:	97.966.116,00	0,00	97.966.116,00	97.966.116,00	0,00

Objeto: DISPONIBLE PARA QUIMICOS Y MATERIALES REACTIVOS PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y RESIDUAL, PICINAS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC USAQUEN

SV. JHON JAIRO HERNANDEZ HOYOS
JEFE DE PRESUPUESTO CENAC USAQUEN
Firma Responsable

6.1.1 DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO ASIGNADO POR UNIDADES

Presupuesto distribuido por unidad de acuerdo a las Orden Administrativa para la Vigencia 2025, así:

MATERIAL QUIMICOS PTAP Y PTAR

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-005	RC 10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) PTAR	BAEEV13	$ 8.095.632,00
A-02-02-01-003-005	RC 10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) PTAP	BAEEV13	$ 8.095.632,00
A-02-02-01-003-005	RC 10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) PTAR	BAMAR	$ 8.095.632,00
A-02-02-01-003-005	RC 10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) PTAP	BAMAR	$ 8.095.632,00
A-02-02-01-003-005	RC 10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) PTAR	BISUM	$ 8.095.632,00
A-02-02-01-003-005	RC 10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) PTAR	BITER13	$ 4.047.816,00
A-02-02-01-003-005	RC 10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) PTAP	BITER13	$ 8.095.632,00
A-02-02-01-003-005	RC 10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) PTAR	GMTEQ	$ 12.143.460,00
TOTAL				**$ 64.765.068,00**
MATERIALES REACTIVOS PARA PISCINAS				
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL**
A-02-02-01-003-005	RC 10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	BAMAR	$ 11.067.012,00
A-02-02-01-003-005	RC 10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	BIGUP	$ 22.134.036,00
TOTAL				**$ 33.201.048,00**
TOTAL				**$ 97.966.116,00**

6.2 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

6.2.1 PRECIOS HISTORICOS

El Comité Económico Estructurador realizó una revisión a los precios de los procesos realizados por la CENAC USAQUEN durante la vigencia inmediatamente anterior, encontrando que se han suscrito contratos con ítems de características técnicas idénticas a las necesidades del presente proceso, como la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 071-CENAC USAQUEN 2024, motivo por el cual se tendrán en cuenta los datos históricos para la proyección de precios de referencia.

Esta variable solo aplica cuando los bienes a adquirir cumplen con las mismas características y descripción técnica entre una contratación y otra. Teniendo en cuenta lo anterior se toma precios históricos para el presente estudio de mercado de los ítems que cumplan la característica nombrada anteriormente.

Para calcular un valor equivalente en el presente de un valor monetario de un año atrás se utiliza la siguiente operación matemática:

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-1}\ (1 + inflación_{t-1})$$

Donde $Valor\ presente\ equivalente_t$ es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso, $Valor\ monetario_{t-1}$ es el valor monetario en pesos colombianos del año pasado y $inflación_{t-1}$ es el valor de la tasa de inflación del año pasado.

INFLACIÓN 2024

CENAC USAQUEN

Variaciones porcentuales
2003 - 2025

AÑO 2025, MES 3 **e de 2018 = 100,00**

Mes	2024	2025
Enero	0,92	0,94
Febrero	1,09	1,14
Marzo	0,70	0,52
Abril	0,59	
Mayo	0,43	
Junio	0,32	
Julio	0,20	
Agosto	0,00	
Septiembre	0,24	
Octubre	-0,13	
Noviembre	0,27	
Diciembre	0,46	
En año corrido	5,20	2,62

Fuente: DANE.

Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de apro

Actualizado el 7 de Abril de 2025

CLASIFICADOR POR OBJETO		NOMBRE DE LA CUENTA							
RUBRO A-02-02-01-003-005		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) PTAR					PRECIOS HISTORICOS ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 071-CENACUSAQUEN-2024 12/06/2024		
ITEMS	DESCRIPCION ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	USO	EXISTE	CANTIDAD	TOTAL	V/R TOTAL UNITARIO	INFLACIÓN AÑO 2024	VALOR HISTORICO, ACTUALIZADO
1	SODA CAUSTICA EN ESCAMAS. HIDRÓXIDO DE SODIO, ESTABILIDAD PRODUCTO HIGROSCÓPICO, PUREZA 98% MÍNIMO, ALCALINIDAD 98% MIN.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAP, PTAR Y PISCINA	0	1	1	$ 115.281,00	5,20%	121.275,61
2	SODA CAUSTICA GRANULAR. HIDRÓXIDO DE SODIO AL 100%, NAOH, PH 14, 100% SOLUBLE EN AGUA, SOLUBLE EN GLICEROL.	TARRO POR 5 KILOS	MATERIAL PTAP	0	1	1	$ 23.056,00	5,20%	24.254,91
3	ALUMINIO SULFATO TIPO A COLOR BLANCO DE FÓRMULA AI2 (SO4)3 QUE POR SUS PROPIEDADES FÍSICO - QUÍMICAS ES UTILIZADA PRINCIPALMENTE COMO AGENTE COAGULANTE Y FLOCULANTE PRIMARIO EN EL TRATAMIENTO DE AGUAS DE CONSUMO HUMANO Y AGUAS RESIDUALES.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAP Y PTAR	0	1	1	$ 66.938,00	5,20%	70.418,78
4	TIRAS INDICADORAS DEL pH 0 - 14 INDICADOR UNIVERSAL MCOLORPHAST - x100	PAQUETE X 100 TIRILLAS	MATERIAL PTAP Y PISCINA	0	1	1	$ 86.275,00	5,20%	90.761,30
5	CLORO EN TABLETAS. CLORO LIBRE 65-100. CLORURO DE CALCIO 9.0% MAX. ALTURA 29.0 - 32.5 MM, PESO 285 - 315 GR.	CANECA PLÁSTICA X 40 KILOS	MATERIAL PTAP, PTAR Y PISCINA	0	1	1	$ 345.000,00	5,20%	362.940,00
6	CLORO ESTABILIZADO 91% GRANULAR	CANECA PLÁSTICA X 50 KILOS	MATERIAL PTAP, PTAR Y PISCINA	0	1	1	$ 406.250,00	5,20%	427.375,00
7	CLORO LIQUIDO EN CONCENTRACIÓN ENTRE EL 7.0% Y EL 8.0% DE FORMULA QUÍMICA NAOCL	GALÓN PLÁSTICO X 3,750 C.C.	MATERIAL PTAP	0	1	1	$ 5.950,00	5,20%	6.259,40
8	HIDROXICLORURO DE ALUMINIO, DENSIDAD 1325, CONTENIDO DE ALUMINIO 22.65-2350, BASICIDAD 70%, FORMULA % AL203ALUMINIO EN AL 20327.2, ASPECTO LIQUIDO VISCOSIDAD (A 25°C): ND., COLOR AMBAR AMARILLO, PUNTO DE FUSIÓN (1BAR); ND.	CANECA PLÁSTICA X 45 KILOS	MATERIAL PTAP	0	1	1	$ 147.263,00	5,20%	154.920,68
9	HIPOCLORITO DE SODIO 15%. PESO MOLECULAR 74,45 G/MOL, SOLUBLE EN AGUA, APARIENCIA FÍSICA LÍQUIDO COLOR AMARILLO VERDOSO.	TAMBOR PLÁSTICO X 55 GALONES	MATERIAL PTAP Y PISCINA	0	1	1	$ 669.375,00	5,20%	704.182,50
10	SULFATO DE ALUMINIO TIPO A, ALÚMINA 17% MÍNIMO, HIERRO 0,75% MÍNIMO, INSOLUBLES 0,5% MÁXIMO, BASICIDAD 0.05% MÍNIMO.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAP	0	1	1	$ 66.938,00	5,20%	70.418,78
11	POLÍMERO ANIÓNICO A-130 HMW, APARIENCIA GRANULAR, ALTO PESO MOLECULAR, PH 6.0 - 13.0, DENSIDAD 825 +/- 50 KG/M3.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAP Y PTAR	0	1	1	$ 595.000,00	5,20%	625.940,00
12	FLOCULANTE ANIÓNICO ALTAMENTE EFICAZ QUE AYUDA A LA FLOCULACIÓN DE SÓLIDOS EN LAS OPERACIONES Y EN LOS PROCESOS DE CLARIFICACIÓN DE AGUA. POLIACRILAMIDA ANIÓNICA. LÍQUIDO ÁMBAR.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAP Y PTAR	0	1	1	$ 81.813,00	5,20%	86.067,28
13	CREOLINA COMPONENTE ACTIVO SON FENOLES (26%), ACEITES NEUTRALES DE ALQUITRÁN DE HULLA (51%), JABONES (13%) Y AGUA (10 %) DESINFECTANTE NATURAL QUE SE EXTRAE DE LA DESTILACIÓN SECA DE LA MADERA DESINFECTANTE NATURA	(GALÓN X 4 LITROS)	MATERIAL PTAP Y PTAR	0	1	1	$ 38.675,00	5,20%	40.686,10

14	HIPOCLORITO DE CALCIO CONCENTRACIÓN 70%, GRANULAR CANECA PLÁSTICA POR 40 KILOS	CANECA PLÁSTICA X 40 KILOS	MATERIAL PTAP Y PTAR	0	1	1	$ 386.750,00	5,20%	406.861,00
15	CAL HIDRATADA	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAP Y PTAR	0	1	1	$ 37.188,00	5,20%	39.121,78
16	HIPOCLORITO DE CALCIO AL 70%. SOLIDO GRANULADO NACL 14,2%, HUMEDAD 5.5% - 10.0%, MALLA 14-50 90 MIN.	CANECA PLÁSTICA X 45 KILOS	MATERIAL PTAP, PTAR Y PISCINA	0	1	1	$ 435.094,00	5,20%	457.718,89
17	HIDROXICLORURO DE ALUMINIO, DENSIDAD 1325, CONTENIDO DE ALUMINIO 22.65-2350, BASICIDAD 70%, FORMULA % AL203ALUMINIO EN AL 20327.2, ASPECTO LÍQUIDO VISCOSIDAD (A 25ºC): ND., COLOR ÁMBAR AMARILLO, PUNTO DE FUSIÓN (1BAR); ND.	CANECA PLÁSTICA X 25 KILOS	MATERIAL PTAR	0	1	1	$ 81.813,00	5,20%	86.067,28
18	SULFATO DE ALUMINIO TIPO A, ALÚMINA 17% MÍNIMO, HIERRO 0,75% MÍNIMO, INSOLUBLES 0,5% MÀXIMO, BASICIDAD 0.05% MÍNIMO. (SEDIMENTADOR)	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAR	0	1	1	$ 66.938,00	5,20%	70.418,78
19	BACTERIAS ANAEROBIAS 1 X 108 BACTERIAS / ML APROXIMADAMENTE. (PTAR) ESTÁ COMPUESTO POR 29 CEPAS DE MICROORGANISMOS VIVOS BENÉFICOS CON DIFERENTES CAPACIDADES DE DEGRADACIÓN: GRASA ANIMAL Y VEGETAL, ACEITES, ALMIDONES, PROTEÍNAS Y ÁCIDO SULFHÍDRICO. EL VEHÍCULO ES UN NUTRIENTE LÍQUIDO A BASE DE PROTEÍNAS DE ORIGEN VEGETAL, AZUCARES Y ELEMENTOS MINERALES.	GALON X 20 LITROS	MATERIAL PTAR	0	1	1	$ 290,00	5,20%	305,08
20	DIGESTOR NATURAL EN POLVO DESARROLLADO PARA INCREMENTAR Y MEJORAR LA CAPACIDAD DE POBLACIÓN NATIVA DE BACTERIAS PARA LA DEGRADACIÓN DE RESIDUOS EN LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO BIOLÓGICO PARA AGUAS RESIDUALES Y BIORREMEDIACIÓN DE SUELOS. MEZCLA SINÉRGICA DE OCHO ESPECIES DE BACTERIAS Y NUTRIENTES ESPECIALES. CONTIENE 5.000 MILLONES DE MICROORGANISMOS POR GRAMO.	TARRO PLÁSTICO X 500 GRAMOS	MATERIAL PTAR	0	1	1	$ 19.750,00	5,20%	20.777,00
21	BACTERIAS ANAEROBIAS 1 X 108 BACTERIAS / ML APROXIMADAMENTE. (PTAR) ESTÁ COMPUESTO POR 29 CEPAS DE MICROORGANISMOS VIVOS BENÉFICOS CON DIFERENTES CAPACIDADES DE DEGRADACIÓN: GRASA ANIMAL Y VEGETAL, ACEITES, ALMIDONES, PROTEÍNAS Y ACIDO SULFHÍDRICO. EL VEHÍCULO ES UN NUTRIENTE LÍQUIDO A BASE DE PROTEÍNAS DE ORIGEN VEGETAL, AZUCARES Y ELEMENTOS MINERALES.	GALON POR 4 LITROS	MATERIAL PTAR	0	1	1	$ 58.000,00	5,20%	61.016,00
22	HIPOCLORITO DE CALCIO CONCENTRACIÓN 70%, TABLETA 7 GRAMOS CANECA PLÁSTICA POR 40 KILOS	CANECA PLÁSTICA X 40 KILOS	MATERIAL PTAR Y PISCINA	0	1	1	$ 934.745,00	5,20%	983.351,74
23	PRODUCTO ORTHOTOLIDINA	FRASCO PLÁSTICO X 21 MILILITROS	MATERIAL PTAR Y PISCINA	0	1	1	$ 3.000,00	5,20%	3.156,00
24	PRODUCTO QUÍMICO EN PERLAS FINAS DISEÑADO EXCLUSIVAMENTE PARA INCREMENTAR LA DUREZA EN EL AGUA (ALKADUR)	CANEGA 15 KG	MATERIAL PTAR Y PISCINA	0	1	1	$ 196.127,00	5,20%	206.325,60
25	BACTERIAS AEROBIAS	1 KG	MATERIAL PTAR	0	1	1	$ 33.250,00	5,20%	34.979,00
26	CAL VIVA	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAR	0	1	1	$ 37.188,00	5,20%	39.121,78
27	HIDRÓXIDO DE CALCIO O CAL APAGADA - COMPOSICIÓN O CAS:1305-78-8, N.º EINECS:215-138-9. BULTOS X 25 KG	BULTOS X 25 KG	MATERIAL PTAR	0	1	1	$ 37.188,00	5,20%	39.121,78
28	PRODUCTO QUÍMICO (SHOCK) CONCENTRADO PARA SUPERCLORACIÓN EN PISCINAS, CON CONCENTRACIÓN DE CLORO DISPONIBLE DE 60%. GRANULADO	CANECA 1KG	PISCINAS	0	1	1	$ 19.100,00	5,20%	20.093,20
29	ALUMINIO SULFATO TIPO A COLOR BLANCO DE FÓRMULA AI2(SO4)3 QUE POR SUS PROPIEDADES FÍSICO - QUÍMICAS ES UTILIZADA PRINCIPALMENTE COMO AGENTE COAGULANTE Y FLOCULANTE PRIMARIO EN EL TRATAMIENTO DE AGUAS DE CONSUMO HUMANO Y AGUAS RESIDUALES.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	PISCINAS	0	1	1	$ 66.938,00	5,20%	70.418,78
30	PRODUCTO ROJO FENOL	FRASCO PLÁSTICO X 21 MILILITROS	PISCINAS	0	1	1	$ 3.000,00	5,20%	3.156,00
31	HIPOCLORITO DE SODIO 15%. PESO MOLECULAR 74,45 G/MOL, SOLUBLE EN AGUA, APARIENCIA FÍSICA LÍQUIDO COLOR AMARILLO VERDOSO.	GARRAFA PLÁSTICA X 5 GALONES (20 LITROS)	MATERIAL PTAP, PTAR Y PISCINA	0	1	1	$ 26.775,00	5,20%	28.167,30
32	PRODUCTO ESPECIALIZADO (ACIDET) PARA DISMINUIR PH EN PISCINAS. GRANULADO	CANEGA 25 KG	PISCINAS	0	1	1	$ 180.000,00	5,20%	189.360,00
33	PRODUCTO ESPECIALIZADO (ALKA) PARA INCREMENTAR LA ALCALINIDAD EN PISCINAS CON UN MINIMO INCREMENTO DE PH	CANECA 5 KG	PISCINAS	0	1	1	$ 43.956,00	5,20%	46.241,71

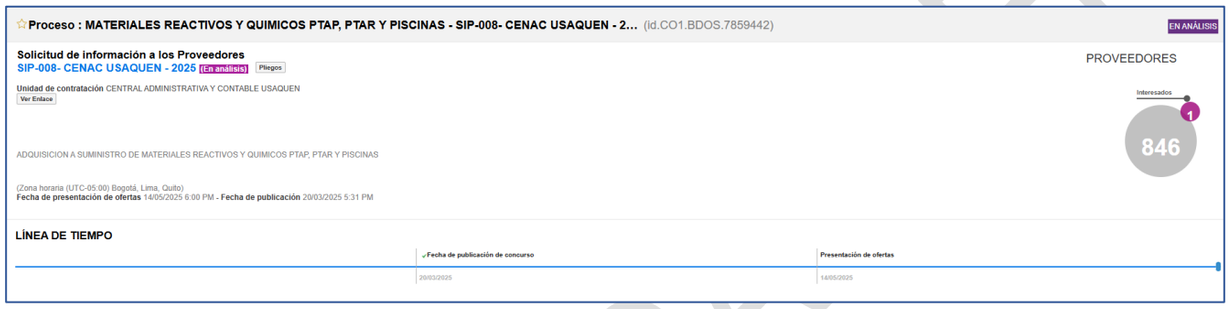
CENAC USAQUEN

34	CLORO LIQUIDO EN CONCENTRACIÓN ENTRE EL 8.0% DE FORMULA QUÍMICA NAOCL	GARRAFA PLÁSTICA X 5 GALONES (19 LITROS)	PISCINAS	0	1	1	$ 22.610,00	5,20%	23.785,72
35	SODA CAUSTICA LIQUIDA. HIDRÓXIDO DE SODIO EN ESTADO LÍQUIDO, NAOH MIN 45%, PH 14, 100% SOLUBLE EN AGUA, SOLUBLE EN GLICEROL.	CANECA PLÁSTICA X 25 KILOS	MATERIAL PTAP, PTAR Y PISCINA	0	1	1	$ 81.813,00	5,20%	86.067,28

6.2.2 PRECIOS DE MERCADO

Según lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos del Decreto 1082 de 2015, que señala: "El valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos (...)", se procedió a analizar las cotizaciones obtenidas por la sección de PLANES a precios unitarios, para los ítems objeto de adquisición.

Se realiza la solicitud de proveedor SIP-008 CENAC USAQUEN 2025 como se evidencia a continuación;



Sin que se recibiera alguna cotización por medio de Secop, por tanto, el área de planes solicita por medio de correo electrónico, a lo cual allegaron dos cotizaciones así:

ITEM	NOMBRE / RAZON SOCIAL	NIT	FECHA	CANAL
1	DECORANDES LTDA	NIT: 860.074.120-3	08/06/2025	CORREO ELECTRONICO
2	PROFESIONALES AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS	NIT: 900.393.756-1	08/06/2025	CORREO ELECTRONICO

PANTALLAZO DE VERIFICACION DEL RUES (REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL) https://www.rues.org.co

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN verifica las empresas cotizantes en la Gran Central de Información Empresarial de Colombia – RUES, una herramienta administrada por las Cámaras de Comercio bajo eficiencia, económica y buena fe, que brinda al estado, empresarios, contratistas, sociedad en general y otros, información confiable unificada en el orden nacional e internacional: A continuación, se encontrarán los pantallazos de la verificación realizada por la entidad en el RUES:

CENAC USAQUEN

DECORANDES LTDA.

Identificación
860074120-3
Numero de Inscripción
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
130468
Estado
Activa

PROFESIONALES AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS

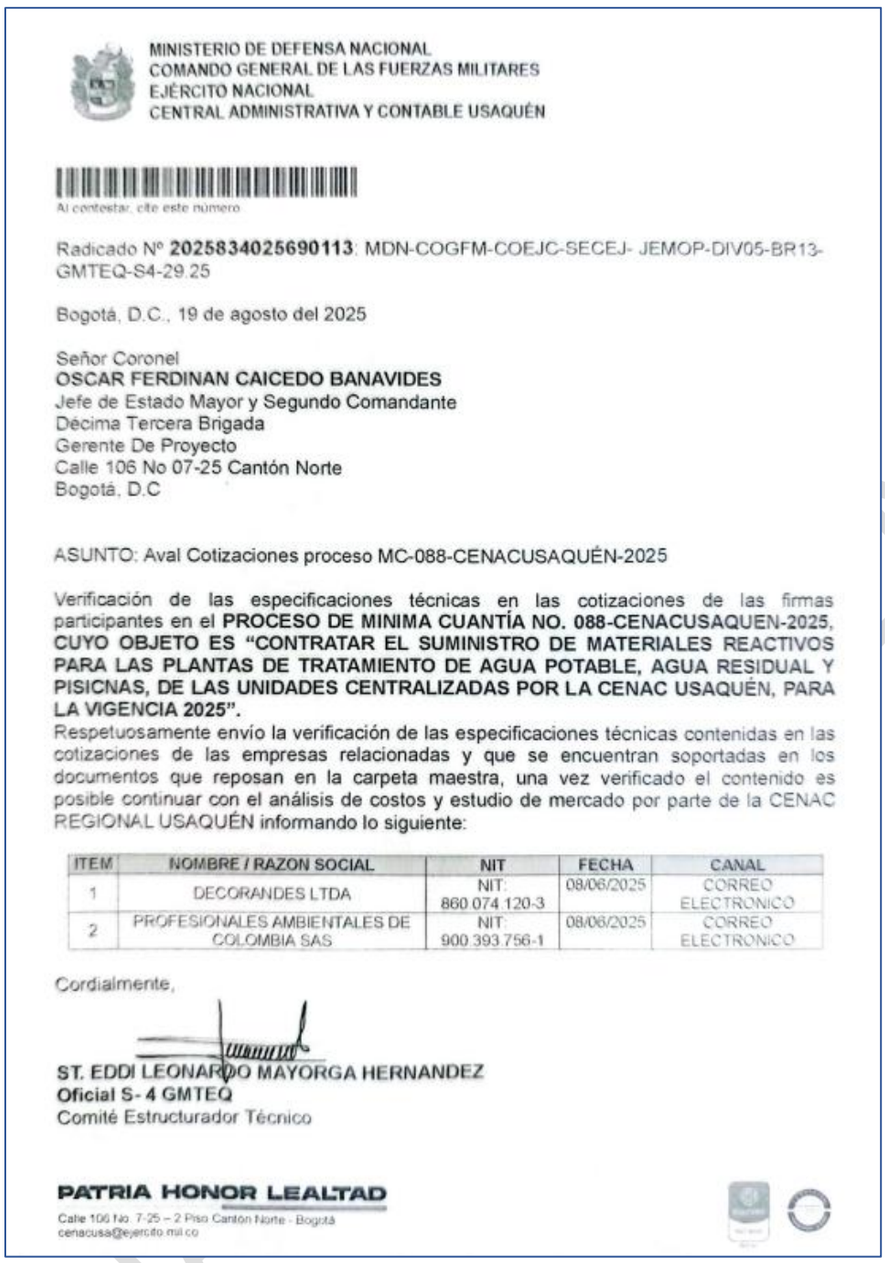
Sigla
AMBIPROF SAS
Identificación
900393756-1
Numero de Inscripción
49523
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
2042192
Estado
Activa

AVAL DE COTIZACIONES

Una vez revisadas las cotizaciones allegadas por la sección de planes el comité técnico estructurador da el aval de las cotizaciones que cumplen con la totalidad de las condiciones solicitada, como se muestra a continuación:

Las cotizaciones fueron revisadas y avaladas por el comité técnico estructurador por cada uno de los servicios para ser tenidas en cuenta en el estudio económico conforme a oficio de fecha de 8 julio de 2025 el cual también reposa en la carpeta maestra, posteriormente se le dio traslado al comité económico estructurador, para ser consideradas en el análisis económico con el actual presupuesto.

CENAC USAQUEN



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN

Al contestar, cite este número

Radicado Nº **2025834025690113**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DIV05-BR13-GMTEQ-S4-29.25

Bogotá, D.C., 19 de agosto del 2025

Señor Coronel
OSCAR FERDINAN CAICEDO BANAVIDES
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante
Décima Tercera Brigada
Gerente De Proyecto
Calle 106 No 07-25 Cantón Norte
Bogotá, D.C

ASUNTO: Aval Cotizaciones proceso MC-088-CENACUSAQUÉN-2025

Verificación de las especificaciones técnicas en las cotizaciones de las firmas participantes en el **PROCESO DE MINIMA CUANTÍA NO. 088-CENACUSAQUEN-2025, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES REACTIVOS PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, AGUA RESIDUAL Y PISICNAS, DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC USAQUÉN, PARA LA VIGENCIA 2025".**
Respetuosamente envío la verificación de las especificaciones técnicas contenidas en las cotizaciones de las empresas relacionadas y que se encuentran soportadas en los documentos que reposan en la carpeta maestra, una vez verificado el contenido es posible continuar con el análisis de costos y estudio de mercado por parte de la CENAC REGIONAL USAQUÉN informando lo siguiente:

ITEM	NOMBRE / RAZON SOCIAL	NIT	FECHA	CANAL
1	DECORANDES LTDA	NIT: 860.074.120-3	08/06/2025	CORREO ELECTRONICO
2	PROFESIONALES AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS	NIT: 900.393.756-1	08/06/2025	CORREO ELECTRONICO

Cordialmente,

ST. EDDI LEONARDO MAYORGA HERNANDEZ
Oficial S- 4 GMTEQ
Comité Estructurador Técnico

PATRIA HONOR LEALTAD
Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@ejercito.mil.co

6.2.3 ANÁLISIS DE COTIZACIONES

En cumplimiento a lo reglado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal

El Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones anteriores por el competente realizará la siguiente proyección, el cual será la base para determinar el precio de referencia con el cual se podrá adquirir las cantidades proyectadas por la administración, en consecuencia, el presente proceso se tomaron las cotizaciones allegadas por los oferentes a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN y debidamente avalados, de las cuales se logra extraer la siguiente información del mercado así:

RUBRO A-02-02-01-003-005			OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) PTAR		DECORANDES LTDA NIT: 860,074,120-3	PROFESIONALES AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS NIT: 900.393.756-1
ITEMS	**RUBRO**	**DESCRIPCION ELEMENTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**USO**	**V/R TOTAL UNITARIO**	**V/R TOTAL UNITARIO**
1	A-02-02-01-003-005	SODA CAUSTICA EN ESCAMAS. HIDRÓXIDO DE SODIO, ESTABILIDAD PRODUCTO HIGROSCÓPICO, PUREZA 98% MÍNIMO, ALCALINIDAD 98% MIN.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAP, PTAR Y PISCINA	$ 208.771,93	$ 183.076,92
2	A-02-02-01-003-005	SODA CAUSTICA GRANULAR. HIDRÓXIDO DE SODIO AL 100%, NAOH, PH 14, 100% SOLUBLE EN AGUA, SOLUBLE EN GLICEROL.	TARRO POR 5 KILOS	MATERIAL PTAP	$ 43.272,73	$ 36.615,38
3	A-02-02-01-003-005	ALUMINIO SULFATO TIPO A COLOR BLANCO DE FÓRMULA AI2 (SO4)3 QUE POR SUS PROPIEDADES FÍSICO - QUÍMICAS ES UTILIZADA PRINCIPALMENTE COMO AGENTE COAGULANTE Y FLOCULANTE PRIMARIO EN EL TRATAMIENTO DE AGUAS DE CONSUMO HUMANO Y AGUAS RESIDUALES.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAP Y PTAR	$ 120.144,23	$ 96.115,38

4	A-02-02-01-003-005	TIRAS INDICADORAS DEL pH 0 - 14 INDICADOR UNIVERSAL MCOLORPHAST - x100	PAQUETE X 100 TIRILLAS	MATERIAL PTAP Y PISCINA	$ 147.560,00	$ 113.507,69
5	A-02-02-01-003-005	CLORO EN TABLETAS. CLORO LIBRE 65-100. CLORURO DE CALCIO 9.0% MAX. ALTURA 29.0 - 32.5 MM, PESO 285 - 315 GR.	CANECA PLÁSTICA X 40 KILOS	MATERIAL PTAP, PTAR Y PISCINA	$ 582.456,14	$ 510.769,23
6	A-02-02-01-003-005	CLORO ESTABILIZADO 91% GRANULAR	CANECA PLÁSTICA X 50 KILOS	MATERIAL PTAP, PTAR Y PISCINA	$ 727.272,73	$ 615.384,62
7	A-02-02-01-003-005	CLORO LIQUIDO EN CONCENTRACIÓN ENTRE EL 7.0% Y EL 8.0% DE FORMULA QUÍMICA NAOCL	GALÓN PLÁSTICO X 3,750 C.C.	MATERIAL PTAP	$ 16.087,88	$ 12.870,31
8	A-02-02-01-003-005	HIDROXICLORURO DE ALUMINIO, DENSIDAD 1325, CONTENIDO DE ALUMINIO 22.65-2350, BASICIDAD 70%, FORMULA % AL203ALUMINIO EN AL 20327.2, ASPECTO LIQUIDO VISCOSIDAD (A 25ºC): ND., COLOR AMBAR AMARILLO, PUNTO DE FUSIÓN (1BAR); ND.	CANECA PLÁSTICA X 45 KILOS	MATERIAL PTAP	$ 257.040,00	$ 197.723,08
9	A-02-02-01-003-005	HIPOCLORITO DE SODIO 15%. PESO MOLECULAR 74,45 G/MOL, SOLUBLE EN AGUA, APARIENCIA FÍSICA LÍQUIDO COLOR AMARILLO VERDOSO.	TAMBOR PLÁSTICO X 55 GALONES	MATERIAL PTAP Y PISCINA	$ 1.330.921,05	$ 1.167.115,38
10	A-02-02-01-003-005	SULFATO DE ALUMINIO TIPO A, ALÚMINA 17% MÍNIMO, HIERRO 0,75% MÍNIMO, INSOLUBLES 0,5% MÁXIMO, BASICIDAD 0.05% MÍNIMO.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAP	$ 113.590,91	$ 96.115,38
11	A-02-02-01-003-005	POLÍMERO ANIÓNICO A-130 HMW, APARIENCIA GRANULAR, ALTO PESO MOLECULAR, PH 6.0 - 13.0, DENSIDAD 825 +/- 50 KG/M3.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAP Y PTAR	$ 1.487.500,00	$ 1.190.000,00
12	A-02-02-01-003-005	FLOCULANTE ANIÓNICO ALTAMENTE EFICAZ QUE AYUDA A LA FLOCULACIÓN DE SÓLIDOS EN LAS OPERACIONES Y EN LOS PROCESOS DE CLARIFICACIÓN DE AGUA. POLIACRILAMIDA ANIÓNICA. LÍQUIDO ÁMBAR.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAP Y PTAR	$ 166.600,00	$ 128.153,85
13	A-02-02-01-003-005	CREOLINA COMPONENTE ACTIVO SON FENOLES (26%), ACEITES NEUTRALES DE ALQUITRÁN DE HULLA (51%), JABONES (13%) Y AGUA (10 %) DESINFECTANTE NATURAL QUE SE EXTRAE DE LA DESTILACIÓN SECA DE LA MADERA DESINFECTANTE NATURA	(GALÓN X 4 LITROS)	MATERIAL PTAP Y PTAR	$ 65.136,84	$ 57.120,00
14	A-02-02-01-003-005	HIPOCLORITO DE CALCIO CONCENTRACIÓN 70%, GRANULAR CANECA PLÁSTICA POR 40 KILOS	CANECA PLÁSTICA X 40 KILOS	MATERIAL PTAP Y PTAR	$ 692.363,64	$ 585.846,15
15	A-02-02-01-003-005	CAL HIDRATADA	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAP Y PTAR	$ 80.096,15	$ 64.076,92
16	A-02-02-01-003-005	HIPOCLORITO DE CALCIO AL 70%. SOLIDO GRANULADO NACL 14,2%, HUMEDAD 5.5% - 10.0%, MALLA 14-50 90 MIN.	CANECA PLÁSTICA X 45 KILOS	MATERIAL PTAP, PTAR Y PISCINA	$ 856.800,00	$ 659.076,92
17	A-02-02-01-003-005	HIDROXICLORURO DE ALUMINIO, DENSIDAD 1325, CONTENIDO DE ALUMINIO 22.65-2350, BASICIDAD 70%, FORMULA % AL203ALUMINIO EN AL 20327.2, ASPECTO LÍQUIDO VISCOSIDAD (A 25ºC): ND., COLOR ÁMBAR AMARILLO, PUNTO DE FUSIÓN (1BAR); ND.	CANECA PLÁSTICA X 25 KILOS	MATERIAL PTAR	$ 133.092,11	$ 116.711,54
18	A-02-02-01-003-005	SULFATO DE ALUMINIO TIPO A, ALÚMINA 17% MÍNIMO, HIERRO 0,75% MÍNIMO, INSOLUBLES 0,5% MÁXIMO, BASICIDAD 0.05% MÍNIMO. (SEDIMENTADOR)	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAR	$ 113.590,91	$ 96.115,38
19	A-02-02-01-003-005	BACTERIAS ANAEROBIAS 1 X 108 BACTERIAS / ML APROXIMADAMENTE. (PTAR) ESTÁ COMPUESTO POR 29 CEPAS DE MICROORGANISMOS VIVOS BENÉFICOS CON DIFERENTES CAPACIDADES DE DEGRADACIÓN: GRASA ANIMAL Y VEGETAL, ACEITES, ALMIDONES, PROTEÍNAS Y ÁCIDO SULFHÍDRICO. EL VEHÍCULO ES UN NUTRIENTE LÍQUIDO A BASE DE PROTEÍNAS DE ORIGEN VEGETAL, AZUCARES Y ELEMENTOS MINERALES.	GALON X 20 LITROS	MATERIAL PTAR	$ 469.230,77	$ 375.384,62
20	A-02-02-01-003-005	DIGESTOR NATURAL EN POLVO DESARROLLADO PARA INCREMENTAR Y MEJORAR LA CAPACIDAD DE POBLACIÓN NATIVA DE BACTERIAS PARA LA DEGRADACIÓN DE RESIDUOS EN LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO BIOLÓGICO PARA AGUAS RESIDUALES Y BIORREMEDIACIÓN DE SUELOS. MEZCLA SINÉRGICA DE OCHO ESPECIES DE BACTERIAS Y NUTRIENTES ESPECIALES. CONTIENE 5.000 MILLONES DE MICROORGANISMOS POR GRAMO.	TARRO PLÁSTICO X 500 GRAMOS	MATERIAL PTAR	$ 53.000,00	$ 40.769,23
21	A-02-02-01-003-005	BACTERIAS ANAEROBIAS 1 X 108 BACTERIAS / ML APROXIMADAMENTE. (PTAR) ESTÁ COMPUESTO POR 29 CEPAS DE MICROORGANISMOS VIVOS BENÉFICOS CON DIFERENTES CAPACIDADES DE DEGRADACIÓN: GRASA ANIMAL Y VEGETAL, ACEITES, ALMIDONES, PROTEÍNAS Y ACIDO SULFHÍDRICO. EL VEHÍCULO ES UN NUTRIENTE LÍQUIDO A BASE DE PROTEÍNAS DE ORIGEN VEGETAL, AZUCARES Y ELEMENTOS MINERALES.	GALON POR 4 LITROS	MATERIAL PTAR	$ 85.614,04	$ 75.076,92
22	A-02-02-01-003-005	HIPOCLORITO DE CALCIO CONCENTRACIÓN 70%, TABLETA 7 GRAMOS CANECA PLÁSTICA POR 40 KILOS	CANECA PLÁSTICA X 40 KILOS	MATERIAL PTAR Y PISCINA	$ 2.501.163,64	$ 2.116.369,23
23	A-02-02-01-003-005	PRODUCTO ORTHOTOLIDINA	FRASCO PLÁSTICO X 21 MILILITROS	MATERIAL PTAR Y PISCINA	$ 18.088,00	$ 12.138,00
24	A-02-02-01-003-005	PRODUCTO QUÍMICO EN PERLAS FINAS DISEÑADO EXCLUSIVAMENTE PARA INCREMENTAR LA DUREZA EN EL AGUA (ALKADUR)	CANEGA 15 KG	MATERIAL PTAR Y PISCINA	$ 364.140,00	$ 280.107,69
25	A-02-02-01-003-005	BACTERIAS AEROBIAS	1 KG	MATERIAL PTAR	$ 46.491,23	$ 40.769,23
26	A-02-02-01-003-005	CAL VIVA	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAR	$ 86.545,45	$ 73.230,77
27	A-02-02-01-003-005	HIDRÓXIDO DE CALCIO O CAL APAGADA - COMPOSICIÓN O CAS:1305-78-8, N.° EINECS:215-138-9. BULTOS X 25 KG	BULTOS X 25 KG	MATERIAL PTAR	$ 85.817,31	$ 68.653,85
28	A-02-02-01-003-005	PRODUCTO QUÍMICO (SHOCK) CONCENTRADO PARA SUPERCLORACIÓN EN PISCINAS, CON CONCENTRACIÓN DE CLORO DISPONIBLE DE 60%. GRANULADO	CANECA 1KG	PISCINAS	$ 29.600,00	$ 22.769,23
29	A-02-02-01-003-005	ALUMINIO SULFATO TIPO A COLOR BLANCO DE FÓRMULA AI2(SO4)3 QUE POR SUS PROPIEDADES FÍSICO - QUÍMICAS ES UTILIZADA PRINCIPALMENTE COMO AGENTE COAGULANTE Y FLOCULANTE PRIMARIO EN EL TRATAMIENTO DE AGUAS DE CONSUMO HUMANO Y AGUAS RESIDUALES.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	PISCINAS	$ 109.605,26	$ 96.115,38

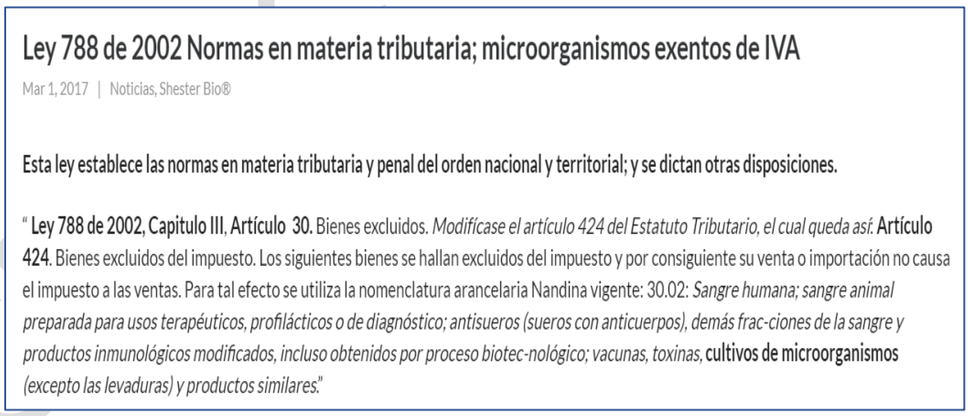
30	A-02-02-01-003-005	PRODUCTO ROJO FENOL	FRASCO PLÁSTICO X 21 MILILITROS	PISCINAS	$ 18.088,00	$ 12.138,00
31	A-02-02-01-003-005	HIPOCLORITO DE SODIO 15%. PESO MOLECULAR 74,45 G/MOL, SOLUBLE EN AGUA, APARIENCIA FÍSICA LÍQUIDO COLOR AMARILLO VERDOSO.	GARRAFA PLÁSTICA X 5 GALONES (20 LITROS)	MATERIAL PTAP, PTAR Y PISCINA	$ 105.841,35	$ 84.673,08
32	A-02-02-01-003-005	PRODUCTO ESPECIALIZADO (ACIDET) PARA DISMINUIR PH EN PISCINAS. GRANULADO	CANEGA 25 KG	PISCINAS	$ 452.200,00	$ 347.846,15
33	A-02-02-01-003-005	PRODUCTO ESPECIALIZADO (ALKA) PARA INCREMENTAR LA ALCALINIDAD EN PISCINAS CON UN MINIMO INCREMENTO DE PH	CANECA 5 KG	PISCINAS	$ 90.394,23	$ 72.315,38
34	A-02-02-01-003-005	CLORO LIQUIDO EN CONCENTRACIÓN ENTRE EL 8.0% DE FORMULA QUÍMICA NAOCL	GARRAFA PLÁSTICA X 5 GALONES (19 LITROS)	PISCINAS	$ 110.075,00	$ 84.673,08
35	A-02-02-01-003-005	SODA CAUSTICA LIQUIDA. HIDRÓXIDO DE SODIO EN ESTADO LÍQUIDO, NAOH MIN 45%, PH 14, 100% SOLUBLE EN AGUA, SOLUBLE EN GLICEROL.	CANECA PLÁSTICA X 25 KILOS	MATERIAL PTAP, PTAR Y PISCINA	$ 172.550,00	$ 132.730,77

IMPUESTO A LAS VENTAS IVA

Ley 0788 2002. Capítulo 3. Impuestos sobre las ventas - Bienes exentos de IVA", se especifica que los cultivos de microorganismos (excepto las levaduras) y productos similares se encuentran excluidos de IVA.

Los Elementos exentos de IVA de acuerdo con la **"Ley 0788 de 2002. Capítulo 3. Impuestos sobre las ventas - Bienes exentos de IVA", son los siguientes:**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
19	BACTERIAS ANAEROBIAS 1 X 108 BACTERIAS / ML APROXIMADAMENTE. (PTAR) ESTÁ COMPUESTO POR 29 CEPAS DE MICROORGANISMOS VIVOS BENÉFICOS CON DIFERENTES CAPACIDADES DE DEGRADACIÓN: GRASA ANIMAL Y VEGETAL, ACEITES, ALMIDONES, PROTEÍNAS Y ÁCIDO SULFHÍDRICO. EL VEHÍCULO ES UN NUTRIENTE LÍQUIDO A BASE DE PROTEÍNAS DE ORIGEN VEGETAL, AZUCARES Y ELEMENTOS MINERALES.	GALON X 20 LITROS
20	DIGESTOR NATURAL EN POLVO DESARROLLADO PARA INCREMENTAR Y MEJORAR LA CAPACIDAD DE POBLACIÓN NATIVA DE BACTERIAS PARA LA DEGRADACIÓN DE RESIDUOS EN LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO BIOLÓGICO PARA AGUAS RESIDUALES Y BIORREMEDIACIÓN DE SUELOS. MEZCLA SINÉRGICA DE OCHO ESPECIES DE BACTERIAS Y NUTRIENTES ESPECIALES. CONTIENE 5.000 MILLONES DE MICROORGANISMOS POR GRAMO.	TARRO PLÁSTICO X 500 GRAMOS
21	BACTERIAS ANAEROBIAS 1 X 108 BACTERIAS / ML APROXIMADAMENTE. (PTAR) ESTÁ COMPUESTO POR 29 CEPAS DE MICROORGANISMOS VIVOS BENÉFICOS CON DIFERENTES CAPACIDADES DE DEGRADACIÓN: GRASA ANIMAL Y VEGETAL, ACEITES, ALMIDONES, PROTEÍNAS Y ACIDO SULFHÍDRICO. EL VEHÍCULO ES UN NUTRIENTE LÍQUIDO A BASE DE PROTEÍNAS DE ORIGEN VEGETAL, AZUCARES Y ELEMENTOS MINERALES.	GALON POR 4 LITROS
25	BACTERIAS AEROBIAS	1 KG



Ley 788 de 2002 Normas en materia tributaria; microorganismos exentos de IVA

Mar 1, 2017 | Noticias, Shester Bio®

Esta ley establece las normas en materia tributaria y penal del orden nacional y territorial; y se dictan otras disposiciones.

" **Ley 788 de 2002, Capitulo III, Artículo 30.** Bienes excluidos. *Modifícase el artículo 424 del Estatuto Tributario, el cual queda así:* **Artículo 424.** Bienes excluidos del impuesto. Los siguientes bienes se hallan excluidos del impuesto y por consiguiente su venta o importación no causa el impuesto a las ventas. Para tal efecto se utiliza la nomenclatura arancelaria Nandina vigente: 30.02: *Sangre humana; sangre animal preparada para usos terapéuticos, profilácticos o de diagnóstico; antisueros (sueros con anticuerpos), demás frac-ciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotec-nológico; vacunas, toxinas,* **cultivos de microorganismos** *(excepto las levaduras) y productos similares."*

De acuerdo con la Reforma Tributaria en la parte V, artículo 181 que Modifica el artículo 468 del Estatuto Tributario quedando así: "La tarifa general del impuesto sobre las ventas es del diecinueve por ciento (19%) salvo las excepciones contempladas en este título", por tanto todos los bienes están gravados con la tarifa general, salvo los contemplados en ***el Decreto 551 del 15 de abril de 2020***, ***donde se excluyen de IVA algunos bienes con el fin de atender la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID 19, entre ellos todos los desinfectantes como el Cloro y sus derivados***. De este modo teniendo en cuenta que la emergencia Sanitaria Finalizo el pasado 30 de junio de 2022, estos bienes volvieron a estar gravados con la tarifa general de IVA del 19%.

Si por el contrario los participantes en el presente proceso, y/o el futuro adjudicatario deberá confirmar su condición tributario con respecto a los siguientes ítems:

5	A-02-02-01-003-005	CLORO EN TABLETAS. CLORO LIBRE 65-100. CLORURO DE CALCIO 9.0% MAX. ALTURA 29.0 - 32.5 MM, PESO 285 - 315 GR.	CANECA PLÁSTICA X 40 KILOS	MATERIAL PTAP, PTAR Y PISCINA
6	A-02-02-01-003-005	CLORO ESTABILIZADO 91% GRANULAR	CANECA PLÁSTICA X 50 KILOS	MATERIAL PTAP, PTAR Y PISCINA

6.2.4 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA

De acuerdo con lo establecido en la guía de elaboración de estudios de sector GEES – versión 2 del 24 de junio del 2022 se realiza el manejo de datos y el análisis estadísticos a fin de establecer el estudio económico que permita determinar los valores unitarios los cuales servirán de referencia para la adjudicación del contrato.

Con la información de las cotizaciones, se procede a calcular la dispersión entre los precios que será tenida en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración, para ello el comité económico realizó los siguientes cálculos:

- MAYOR VALOR de las cotizaciones y precios históricos.
- MENOR VALOR de las cotizaciones y precios históricos.
- PROMEDIO entre los precios cotizados y precios históricos.
- MEDIANA determinada entre los precios cotizados y precios históricos.
- Q1 determinada entre los precios cotizados y precios históricos.
- Q2 determinada entre los precios cotizados y precios históricos.
- Q3 determinada entre los precios cotizados y precios históricos.
- Rango Intercuartílico Q3-Q1
- Promedio Menor-Mediana determinada entre los precios cotizados y los precios históricos.
- Promedio Mayor-Mediana determinada entre los precios cotizados y los precios históricos.
- DESVIACIÓN de las cotizaciones y precios históricos.
- El porcentaje de DISPERSIÓN (coeficiente de variación relativa) se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre el MEDIANA.

Una vez analizada la información y con el fin de establecer el criterio de selección se determina lo siguiente:

✓ Cuando la dispersión de los datos es menor o igual al 50% se establece como criterio el **PROMEDIO MENOR-MEDIANA**
✓ Cuando la dispersión de los datos es mayor o igual al 50% se establece como criterio la **Q1**.

CENAC USAQUEN

ITEMS	RUBRO	DESCRIPCION ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	USO	MAYOR VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	MENOR VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	PROMEDIO VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	MEDIANA VALOR UNITARIO (SIN IVA)	CUARTIL Q1	CUARTIL Q2	CUARTIL Q3	RANGO INTERCUARTÍLICO Q3-Q1	PROMEDIO MENOR-MEDIANA	PROMEDIO MAYOR-MEDIANA	DESVIACIÓN ESTANDAR	COEFICIENTE DE VARIACIÓN	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO	CRITERIO DE SELECCIÓN
1	A-02-02-01-003-005	SODA CAUSTICA EN ESCAMAS. HIDRÓXIDO DE SODIO, ESTABILIDAD PRODUCTO HIGROSCÓPICO, PUREZA 98% MÍNIMO, ALCALINIDAD 98% MIN.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAP, PTAR Y PISCINA	208.771,93	121.275,61	171.041,49	183.076,92	121.275,61	183.076,92	208.771,93	87.496,32	152.176,27	195.924,43	44.972,66	26,29%	152.176,27	PROM MENOR-MEDIANA
2	A-02-02-01-003-005	SODA CAUSTICA GRANULAR. HIDRÓXIDO DE SODIO AL 100%, NAOH, PH 14, 100% SOLUBLE EN AGUA, SOLUBLE EN GLICEROL.	TARRO POR 5 KILOS	MATERIAL PTAP	43.272,73	24.254,91	34.714,34	36.615,38	24.254,91	36.615,38	43.272,73	19.017,82	30.435,15	39.944,06	9.650,38	27,80%	30.435,15	PROM MENOR-MEDIANA
3	A-02-02-01-003-005	ALUMINIO SULFATO TIPO A COLOR BLANCO DE FÓRMULA AI2 (SO4)3 QUE POR SUS PROPIEDADES FÍSICO - QUÍMICAS ES UTILIZADA PRINCIPALMENTE COMO AGENTE COAGULANTE Y FLOCULANTE PRIMARIO EN EL TRATAMIENTO DE AGUAS DE CONSUMO HUMANO Y AGUAS RESIDUALES.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAP Y PTAR	120.144,23	70.418,78	95.559,46	96.115,38	70.418,78	96.115,38	120.144,23	49.725,45	83.267,08	108.129,81	24.867,39	26,02%	83.267,08	PROM MENOR-MEDIANA

CENAC USAQUEN

4	A-02-02-01-003-005	TIRAS INDICADORAS DEL pH 0 - 14 INDICADOR UNIVERSAL MCOLORPHAST - x100	PAQUETE X 100 TIRILLAS	MATERIAL PTAP Y PISCINA	147.560,00	90.761,30	117.276,33	113.507,69	90.761,30	113.507,69	147.560,00	56.798,70	102.134,50	130.533,85	28.586,27	24,38%	102.134,50	PROM MENOR-MEDIANA
5	A-02-02-01-003-005	CLORO EN TABLETAS. CLORO LIBRE 65-100. CLORURO DE CALCIO 9.0% MAX. ALTURA 29.0 - 32.5 MM, PESO 285 - 315 GR.	CANECA PLÁSTICA X 40 KILOS	MATERIAL PTAP, PTAR Y PISCINA	582.456,14	362.940,00	485.388,46	510.769,23	362.940,00	510.769,23	582.456,14	219.516,14	436.854,62	546.612,69	111.937,36	23,06%	436.854,62	PROM MENOR-MEDIANA
6	A-02-02-01-003-005	CLORO ESTABILIZADO 91% GRANULAR	CANECA PLÁSTICA X 50 KILOS	MATERIAL PTAP, PTAR Y PISCINA	727.272,73	427.375,00	590.010,78	615.384,62	427.375,00	615.384,62	727.272,73	299.897,73	521.379,81	671.328,68	151.550,44	25,69%	521.379,81	PROM MENOR-MEDIANA
7	A-02-02-01-003-005	CLORO LIQUIDO EN CONCENTRACIÓN ENTRE EL 7.0% Y EL 8.0% DE FORMULA QUÍMICA NAOCL	GALÓN PLÁSTICO X 3,750 C.C.	MATERIAL PTAP	16.087,88	6.259,40	11.739,20	12.870,31	6.259,40	12.870,31	16.087,88	9.828,48	9.564,86	14.479,10	5.010,92	42,69%	9.564,86	PROM MENOR-MEDIANA
8	A-02-02-01-003-005	HIDROXICLORURO DE ALUMINIO, DENSIDAD 1325, CONTENIDO DE ALUMINIO 22.65-2350, BASICIDAD 70%, FORMULA % AL203ALUMINIO EN AL 20327.2, ASPECTO LIQUIDO VISCOSIDAD (A 25ºC): ND., COLOR AMBAR AMARILLO, PUNTO DE FUSIÓN (1BAR); ND.	CANECA PLÁSTICA X 45 KILOS	MATERIAL PTAP	257.040,00	154.920,68	203.227,92	197.723,08	154.920,68	197.723,08	257.040,00	102.119,32	176.321,88	227.381,54	51.281,73	25,23%	176.321,88	PROM MENOR-MEDIANA
9	A-02-02-01-003-005	HIPOCLORITO DE SODIO 15%. PESO MOLECULAR 74,45	TAMBOR PLÁSTICO X 55 GALONES	MATERIAL PTAP	1.330.921,05	704.182,50	1.067.406,31	1.167.115,38	704.182,50	1.167.115,38	1.330.921,05	626.738,55	935.648,94	1.249.018,22	325.048,81	30,45%	935.648,94	PROM MENOR-MEDIANA

CENAC USAQUEN

		G/MOL, SOLUBLE EN AGUA, APARIENCIA FÍSICA LÍQUIDO COLOR AMARILLO VERDOSO.		Y PISCINA														
10	A-02-02-01-003-005	SULFATO DE ALUMINIO TIPO A, ALÚMINA 17% MÍNIMO, HIERRO 0,75% MÍNIMO, INSOLUBLES 0,5% MÁXIMO, BASICIDAD 0.05% MÍNIMO.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAP	113.590,91	70.418,78	93.375,02	96.115,38	70.418,78	96.115,38	113.590,91	43.172,13	83.267,08	104.853,15	21.716,13	23,26%	83.267,08	PROM MENOR-MEDIANA
11	A-02-02-01-003-005	POLÍMERO ANIÓNICO A-130 HMW, APARIENCIA GRANULAR, ALTO PESO MOLECULAR, PH 6.0 - 13.0, DENSIDAD 825 +/- 50 KG/M3.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAP Y PTAR	1.487.500,00	625.940,00	1.101.146,67	1.190.000,00	625.940,00	1.190.000,00	1.487.500,00	861.560,00	907.970,00	1.338.750,00	437.598,67	39,74%	907.970,00	PROM MENOR-MEDIANA
12	A-02-02-01-003-005	FLOCULANTE ANIÓNICO ALTAMENTE EFICAZ QUE AYUDA A LA FLOCULACIÓN DE SÓLIDOS EN LAS OPERACIONES Y EN LOS PROCESOS DE CLARIFICACIÓN DE AGUA. POLIACRILAMIDA ANIÓNICA. LÍQUIDO ÁMBAR.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAP Y PTAR	166.600,00	86.067,28	126.940,38	128.153,85	86.067,28	128.153,85	166.600,00	80.532,72	107.110,57	147.376,93	40.280,07	31,73%	107.110,57	PROM MENOR-MEDIANA
13	A-02-02-01-003-005	CREOLINA COMPONENTE ACTIVO SON FENOLES (26%), ACEITES NEUTRALES DE	(GALÓN X 4 LITROS)	MATERIAL PTAP Y PTAR	65.136,84	40.686,10	54.314,31	57.120,00	40.686,10	57.120,00	65.136,84	24.450,74	48.903,05	61.128,42	12.464,49	22,95%	48.903,05	PROM MENOR-MEDIANA

CENAC USAQUEN

		ALQUITRÁN DE HULLA (51%), JABONES (13%) Y AGUA (10 %) DESINFECTANTE NATURAL QUE SE EXTRAE DE LA DESTILACIÓN SECA DE LA MADERA DESINFECTANTE NATURA																
14	A-02-02-01-003-005	HIPOCLORITO DE CALCIO CONCENTRACIÓN 70%, GRANULAR CANECA PLÁSTICA POR 40 KILOS	CANECA PLÁSTICA X 40 KILOS	MATERIAL PTAP Y PTAR	692.363,64	406.861,00	561.690,26	585.846,15	406.861,00	585.846,15	692.363,64	285.502,64	496.353,58	639.104,90	144.276,02	25,69%	496.353,58	PROM MENOR-MEDIANA
15	A-02-02-01-003-005	CAL HIDRATADA	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAP Y PTAR	80.096,15	39.121,78	61.098,28	64.076,92	39.121,78	64.076,92	80.096,15	40.974,37	51.599,35	72.086,54	20.648,95	33,80%	51.599,35	PROM MENOR-MEDIANA
16	A-02-02-01-003-005	HIPOCLORITO DE CALCIO AL 70%. SOLIDO GRANULADO NACL 14,2%, HUMEDAD 5.5% - 10.0%, MALLA 14-50 90 MIN.	CANECA PLÁSTICA X 45 KILOS	MATERIAL PTAP, PTAR Y PISCINA	856.800,00	457.718,89	657.865,27	659.076,92	457.718,89	659.076,92	856.800,00	399.081,11	558.397,91	757.938,46	199.543,31	30,33%	558.397,91	PROM MENOR-MEDIANA
17	A-02-02-01-003-005	HIDROXICLORURO DE ALUMINIO, DENSIDAD 1325, CONTENIDO DE ALUMINIO 22.65-2350, BASICIDAD 70%, FORMULA % AL203ALUMINIO EN AL 20327.2, ASPECTO LÍQUIDO VISCOSIDAD (A 25ºC): ND., COLOR ÁMBAR AMARILLO, PUNTO DE FUSIÓN (1BAR); ND.	CANECA PLÁSTICA X 25 KILOS	MATERIAL PTAR	133.092,11	86.067,28	111.956,98	116.711,54	86.067,28	116.711,54	133.092,11	47.024,83	101.389,41	124.901,83	23.870,23	21,32%	101.389,41	PROM MENOR-MEDIANA

CENAC USAQUEN

18	A-02-02-01-003-005	SULFATO DE ALUMINIO TIPO A, ALÚMINA 17% MÍNIMO, HIERRO 0,75% MÍNIMO, INSOLUBLES 0,5% MÁXIMO, BASICIDAD 0.05% MÍNIMO. (SEDIMENTADOR)	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAR	113.590,91	70.418,78	93.375,02	96.115,38	70.418,78	96.115,38	113.590,91	43.172,13	83.267,08	104.853,15	21.716,13	23,26%	83.267,08	PROM MENOR-MEDIANA
19	A-02-02-01-003-005	BACTERIAS ANAEROBIAS 1 X 108 BACTERIAS / ML APROXIMADAMENTE. (PTAR) ESTÁ COMPUESTO POR 29 CEPAS DE MICROORGANISMOS VIVOS BENÉFICOS CON DIFERENTES CAPACIDADES DE DEGRADACIÓN: GRASA ANIMAL Y VEGETAL, ACEITES, ALMIDONES, PROTEÍNAS Y ÁCIDO SULFHÍDRICO. EL VEHÍCULO ES UN NUTRIENTE LÍQUIDO A BASE DE PROTEÍNAS DE ORIGEN VEGETAL, AZUCARES Y ELEMENTOS MINERALES.	GALON X 20 LITROS	MATERIAL PTAR	469.230,77	305,08	281.640,16	375.384,62	305,08	375.384,62	469.230,77	468.925,69	187.844,85	422.307,70	248.120,62	88,10%	305,08	CUARTIL Q1
20	A-02-02-01-003-005	DIGESTOR NATURAL EN POLVO DESARROLLADO PARA INCREMENTAR Y	TARRO PLÁSTICO X 500 GRAMOS	MATERIAL PTAR	53.000,00	20.777,00	38.182,08	40.769,23	20.777,00	40.769,23	53.000,00	32.223,00	30.773,12	46.884,62	16.266,54	42,60%	30.773,12	PROM MENOR-MEDIANA

		MEJORAR LA CAPACIDAD DE POBLACIÓN NATIVA DE BACTERIAS PARA LA DEGRADACIÓN DE RESIDUOS EN LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO BIOLÓGICO PARA AGUAS RESIDUALES Y BIORREMEDIACIÓN DE SUELOS. MEZCLA SINÉRGICA DE OCHO ESPECIES DE BACTERIAS Y NUTRIENTES ESPECIALES. CONTIENE 5.000 MILLONES DE MICROORGANISMOS POR GRAMO.																
21	A-02-02-01-003-005	BACTERIAS ANAEROBIAS 1 X 108 BACTERIAS / ML APROXIMADAMENTE. (PTAR) ESTÁ COMPUESTO POR 29 CEPAS DE MICROORGANISMOS VIVOS BENÉFICOS CON DIFERENTES CAPACIDADES DE DEGRADACIÓN: GRASA ANIMAL Y VEGETAL, ACEITES, ALMIDONES, PROTEÍNAS Y ACIDO SULFHÍDRICO. EL	GALON POR 4 LITROS	MATERIAL PTAR	85.614,04	61.016,00	73.902,32	75.076,92	61.016,00	75.076,92	85.614,04	24.598,04	68.046,46	80.345,48	12.341,02	16,70%	68.046,46	PROM MENOR-MEDIANA

		VEHÍCULO ES UN NUTRIENTE LÍQUIDO A BASE DE PROTEÍNAS DE ORIGEN VEGETAL, AZUCARES Y ELEMENTOS MINERALES.																
22	A-02-02-01-003-005	HIPOCLORITO DE CALCIO CONCENTRACIÓN 70%, TABLETA 7 GRAMOS CANECA PLÁSTICA POR 40 KILOS	CANECA PLÁSTICA X 40 KILOS	MATERIAL PTAR Y PISCINA	2.501.163,64	983.351,74	1.866.961,54	2.116.369,23	983.351,74	2.116.369,23	2.501.163,64	1.517.811,90	1.549.860,49	2.308.766,44	789.044,61	42,26%	1.549.860,49	PROM MENOR-MEDIANA
23	A-02-02-01-003-005	PRODUCTO ORTHOTOLIDINA	FRASCO PLÁSTICO X 21 MILILITROS	MATERIAL PTAR Y PISCINA	18.088,00	3.156,00	11.127,33	12.138,00	3.156,00	12.138,00	18.088,00	14.932,00	7.647,00	15.113,00	7.517,13	67,56%	3.156,00	CUARTIL Q1
24	A-02-02-01-003-005	PRODUCTO QUÍMICO EN PERLAS FINAS DISEÑADO EXCLUSIVAMENTE PARA INCREMENTAR LA DUREZA EN EL AGUA (ALKADUR)	CANEGA 15 KG	MATERIAL PTAR Y PISCINA	364.140,00	206.325,60	283.524,43	280.107,69	206.325,60	280.107,69	364.140,00	157.814,40	243.216,65	322.123,85	78.962,66	27,85%	243.216,65	PROM MENOR-MEDIANA
25	A-02-02-01-003-005	BACTERIAS AEROBIAS	1 KG	MATERIAL PTAR	46.491,23	34.979,00	40.746,49	40.769,23	34.979,00	40.769,23	46.491,23	11.512,23	37.874,12	43.630,23	5.756,15	14,13%	37.874,12	PROM MENOR-MEDIANA
26	A-02-02-01-003-005	CAL VIVA	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAR	86.545,45	39.121,78	66.299,33	73.230,77	39.121,78	73.230,77	86.545,45	47.423,67	56.176,28	79.888,11	24.459,86	36,89%	56.176,28	PROM MENOR-MEDIANA
27	A-02-02-01-003-005	HIDRÓXIDO DE CALCIO O CAL APAGADA - COMPOSICIÓN O CAS:1305-78-8, N.º EINECS:215-138-9. BULTOS X 25 KG	BULTOS X 25 KG	MATERIAL PTAR	85.817,31	39.121,78	64.530,98	68.653,85	39.121,78	68.653,85	85.817,31	46.695,53	53.887,82	77.235,58	23.619,20	36,60%	53.887,82	PROM MENOR-MEDIANA
28	A-02-02-01-003-005	PRODUCTO QUÍMICO (SHOCK) CONCENTRADO PARA	CANECA 1KG	PISCINAS	29.600,00	20.093,20	24.154,14	22.769,23	20.093,20	22.769,23	29.600,00	9.506,80	21.431,22	26.184,62	4.902,38	20,30%	21.431,22	PROM MENOR-MEDIANA

CENAC USAQUÉN

		SUPERCLORACIÓN EN PISCINAS, CON CONCENTRACIÓN DE CLORO DISPONIBLE DE 60%. GRANULADO																
29	A-02-02-01-003-005	ALUMINIO SULFATO TIPO A COLOR BLANCO DE FÓRMULA AI2(SO4)3 QUE POR SUS PROPIEDADES FÍSICO - QUÍMICAS ES UTILIZADA PRINCIPALMENTE COMO AGENTE COAGULANTE Y FLOCULANTE PRIMARIO EN EL TRATAMIENTO DE AGUAS DE CONSUMO HUMANO Y AGUAS RESIDUALES.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	PISCINAS	109.605,26	70.418,78	92.046,47	96.115,38	70.418,78	96.115,38	109.605,26	39.186,48	83.267,08	102.860,32	19.907,59	21,63%	83.267,08	PROM MENOR-MEDIANA
30	A-02-02-01-003-005	PRODUCTO ROJO FENOL	FRASCO PLÁSTICO X 21 MILILITROS	PISCINAS	18.088,00	3.156,00	11.127,33	12.138,00	3.156,00	12.138,00	18.088,00	14.932,00	7.647,00	15.113,00	7.517,13	67,56%	3.156,00	CUARTIL Q1
31	A-02-02-01-003-005	HIPOCLORITO DE SODIO 15%. PESO MOLECULAR 74,45 G/MOL, SOLUBLE EN AGUA, APARIENCIA FÍSICA LÍQUIDO COLOR AMARILLO VERDOSO.	GARRAFA PLÁSTICA X 5 GALONES (20 LITROS)	MATERIAL PTAP, PTAR Y PISCINA	105.841,35	28.167,30	72.893,91	84.673,08	28.167,30	84.673,08	105.841,35	77.674,05	56.420,19	95.257,22	40.154,40	55,09%	28.167,30	CUARTIL Q1
32	A-02-02-01-003-005	PRODUCTO ESPECIALIZADO (ACIDET) PARA DISMINUIR PH EN PISCINAS. GRANULADO	CANEGA 25 KG	PISCINAS	452.200,00	189.360,00	329.802,05	347.846,15	189.360,00	347.846,15	452.200,00	262.840,00	268.603,08	400.023,08	132.345,79	40,13%	268.603,08	PROM MENOR-MEDIANA

CENAC USAQUEN

33	A-02-02-01-003-005	PRODUCTO ESPECIALIZADO (ALKA) PARA INCREMENTAR LA ALCALINIDAD EN PISCINAS CON UN MINIMO INCREMENTO DE PH	CANECA 5 KG	PISCINAS	90.394,23	46.241,71	69.650,44	72.315,38	46.241,71	72.315,38	90.394,23	44.152,52	59.278,55	81.354,81	22.196,57	31,87%	59.278,55	PROM MENOR-MEDIANA
34	A-02-02-01-003-005	CLORO LIQUIDO EN CONCENTRACIÓN ENTRE EL 8.0% DE FORMULA QUÍMICA NAOCL	GARRAFA PLÁSTICA X 5 GALONES (19 LITROS)	PISCINAS	110.075,00	23.785,72	72.844,60	84.673,08	23.785,72	84.673,08	110.075,00	86.289,28	54.229,40	97.374,04	44.344,05	60,87%	23.785,72	CUARTIL Q1
35	A-02-02-01-003-005	SODA CAUSTICA LIQUIDA. HIDRÓXIDO DE SODIO EN ESTADO LÍQUIDO, NAOH MIN 45%, PH 14, 100% SOLUBLE EN AGUA, SOLUBLE EN GLICEROL.	CANECA PLÁSTICA X 25 KILOS	MATERIAL PTAP, PTAR Y PISCINA	172.550,00	86.067,28	130.449,35	132.730,77	86.067,28	132.730,77	172.550,00	86.482,72	109.399,03	152.640,39	43.286,47	33,18%	109.399,03	PROM MENOR-MEDIANA

CENAC USAQUEN

6.2.5 PRECIO DE REFERENCIA ESTABLECIDO CON CANTIDADES MINIMAS

Los precios de referencia se fijaron atendiendo el análisis realizado con las cotizaciones como se explicó anteriormente.

ITEMS	RUBRO	DESCRIPCION ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	USO	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO
1	A-02-02-01-003-005	SODA CAUSTICA EN ESCAMAS. HIDRÓXIDO DE SODIO, ESTABILIDAD PRODUCTO HIGROSCÓPICO, PUREZA 98% MÍNIMO, ALCALINIDAD 98% MIN.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAP, PTAR Y PISCINA	1	152.176,27
2	A-02-02-01-003-005	SODA CAUSTICA GRANULAR. HIDRÓXIDO DE SODIO AL 100%, NAOH, PH 14, 100% SOLUBLE EN AGUA, SOLUBLE EN GLICEROL.	TARRO POR 5 KILOS	MATERIAL PTAP	1	30.435,15
3	A-02-02-01-003-005	ALUMINIO SULFATO TIPO A COLOR BLANCO DE FÓRMULA AI2 (SO4)3 QUE POR SUS PROPIEDADES FÍSICO - QUÍMICAS ES UTILIZADA PRINCIPALMENTE COMO AGENTE COAGULANTE Y FLOCULANTE PRIMARIO EN EL TRATAMIENTO DE AGUAS DE CONSUMO HUMANO Y AGUAS RESIDUALES.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAP Y PTAR	1	83.267,08
4	A-02-02-01-003-005	TIRAS INDICADORAS DEL pH 0 - 14 INDICADOR UNIVERSAL MCOLORPHAST - x100	PAQUETE X 100 TIRILLAS	MATERIAL PTAP Y PISCINA	1	102.134,50
5	A-02-02-01-003-005	CLORO EN TABLETAS. CLORO LIBRE 65-100. CLORURO DE CALCIO 9.0% MAX. ALTURA 29.0 - 32.5 MM, PESO 285 - 315 GR.	CANECA PLÁSTICA X 40 KILOS	MATERIAL PTAP, PTAR Y PISCINA	1	436.854,62
6	A-02-02-01-003-005	CLORO ESTABILIZADO 91% GRANULAR	CANECA PLÁSTICA X 50 KILOS	MATERIAL PTAP, PTAR Y PISCINA	1	521.379,81
7	A-02-02-01-003-005	CLORO LIQUIDO EN CONCENTRACIÓN ENTRE EL 7.0% Y EL 8.0% DE FORMULA QUÍMICA NAOCL	GALÓN PLÁSTICO X 3,750 C.C.	MATERIAL PTAP	1	9.564,86
8	A-02-02-01-003-005	HIDROXICLORURO DE ALUMINIO, DENSIDAD 1325, CONTENIDO DE ALUMINIO 22.65-2350, BASICIDAD 70%, FORMULA % AL203ALUMINIO EN AL 20327.2, ASPECTO LIQUIDO VISCOSIDAD (A 25ºC): ND., COLOR AMBAR AMARILLO, PUNTO DE FUSIÓN (1BAR); ND.	CANECA PLÁSTICA X 45 KILOS	MATERIAL PTAP	1	176.321,88
9	A-02-02-01-003-005	HIPOCLORITO DE SODIO 15%. PESO MOLECULAR 74,45 G/MOL, SOLUBLE EN AGUA, APARIENCIA FÍSICA LÍQUIDO COLOR AMARILLO VERDOSO.	TAMBOR PLÁSTICO X 55 GALONES	MATERIAL PTAP Y PISCINA	1	935.648,94
10	A-02-02-01-003-005	SULFATO DE ALUMINIO TIPO A, ALÚMINA 17% MÍNIMO, HIERRO 0,75% MÍNIMO, INSOLUBLES 0,5% MÁXIMO, BASICIDAD 0.05% MÍNIMO.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAP	1	83.267,08
11	A-02-02-01-003-005	POLÍMERO ANIÓNICO A-130 HMW, APARIENCIA GRANULAR, ALTO PESO MOLECULAR, PH 6.0 - 13.0, DENSIDAD 825 +/- 50 KG/M3.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAP Y PTAR	1	907.970,00
12	A-02-02-01-003-005	FLOCULANTE ANIÓNICO ALTAMENTE EFICAZ QUE AYUDA A LA FLOCULACIÓN DE SÓLIDOS EN LAS OPERACIONES Y EN LOS PROCESOS DE CLARIFICACIÓN DE AGUA. POLIACRILAMIDA ANIÓNICA. LÍQUIDO ÁMBAR.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAP Y PTAR	1	107.110,57
13	A-02-02-01-003-005	CREOLINA COMPONENTE ACTIVO SON FENOLES (26%), ACEITES NEUTRALES DE ALQUITRÁN DE HULLA (51%), JABONES (13%) Y AGUA (10 %) DESINFECTANTE NATURAL QUE SE EXTRAE DE LA DESTILACIÓN SECA DE LA MADERA DESINFECTANTE NATURA	(GALÓN X 4 LITROS)	MATERIAL PTAP Y PTAR	1	48.903,05
14	A-02-02-01-003-005	HIPOCLORITO DE CALCIO CONCENTRACIÓN 70%, GRANULAR CANECA PLÁSTICA POR 40 KILOS	CANECA PLÁSTICA X 40 KILOS	MATERIAL PTAP Y PTAR	1	496.353,58
15	A-02-02-01-003-005	CAL HIDRATADA	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAP Y PTAR	1	51.599,35

CENAC USAQUEN

16	A-02-02-01-003-005	HIPOCLORITO DE CALCIO AL 70%. SOLIDO GRANULADO NACL 14,2%, HUMEDAD 5.5% - 10.0%, MALLA 14-50 90 MIN.	CANECA PLÁSTICA X 45 KILOS	MATERIAL PTAP, PTAR Y PISCINA	1	558.397,91
17	A-02-02-01-003-005	HIDROXICLORURO DE ALUMINIO, DENSIDAD 1325, CONTENIDO DE ALUMINIO 22.65-2350, BASICIDAD 70%, FORMULA % AL203ALUMINIO EN AL 20327.2, ASPECTO LÍQUIDO VISCOSIDAD (A 25ºC): ND., COLOR ÁMBAR AMARILLO, PUNTO DE FUSIÓN (1BAR); ND.	CANECA PLÁSTICA X 25 KILOS	MATERIAL PTAR	1	101.389,41
18	A-02-02-01-003-005	SULFATO DE ALUMINIO TIPO A, ALÚMINA 17% MÍNIMO, HIERRO 0,75% MÍNIMO, INSOLUBLES 0,5% MÁXIMO, BASICIDAD 0.05% MÍNIMO. (SEDIMENTADOR)	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAR	1	83.267,08
19	A-02-02-01-003-005	BACTERIAS ANAEROBIAS 1 X 108 BACTERIAS / ML APROXIMADAMENTE. (PTAR) ESTÁ COMPUESTO POR 29 CEPAS DE MICROORGANISMOS VIVOS BENÉFICOS CON DIFERENTES CAPACIDADES DE DEGRADACIÓN: GRASA ANIMAL Y VEGETAL, ACEITES, ALMIDONES, PROTEÍNAS Y ÁCIDO SULFHÍDRICO. EL VEHÍCULO ES UN NUTRIENTE LÍQUIDO A BASE DE PROTEÍNAS DE ORIGEN VEGETAL, AZUCARES Y ELEMENTOS MINERALES.	GALON X 20 LITROS	MATERIAL PTAR	1	305,08
20	A-02-02-01-003-005	DIGESTOR NATURAL EN POLVO DESARROLLADO PARA INCREMENTAR Y MEJORAR LA CAPACIDAD DE POBLACIÓN NATIVA DE BACTERIAS PARA LA DEGRADACIÓN DE RESIDUOS EN LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO BIOLÓGICO PARA AGUAS RESIDUALES Y BIORREMEDIACIÓN DE SUELOS. MEZCLA SINÉRGICA DE OCHO ESPECIES DE BACTERIAS Y NUTRIENTES ESPECIALES. CONTIENE 5.000 MILLONES DE MICROORGANISMOS POR GRAMO.	TARRO PLÁSTICO X 500 GRAMOS	MATERIAL PTAR	1	30.773,12
21	A-02-02-01-003-005	BACTERIAS ANAEROBIAS 1 X 108 BACTERIAS / ML APROXIMADAMENTE. (PTAR) ESTÁ COMPUESTO POR 29 CEPAS DE MICROORGANISMOS VIVOS BENÉFICOS CON DIFERENTES CAPACIDADES DE DEGRADACIÓN: GRASA ANIMAL Y VEGETAL, ACEITES, ALMIDONES, PROTEÍNAS Y ACIDO SULFHÍDRICO. EL VEHÍCULO ES UN NUTRIENTE LÍQUIDO A BASE DE PROTEÍNAS DE ORIGEN VEGETAL, AZUCARES Y ELEMENTOS MINERALES.	GALON POR 4 LITROS	MATERIAL PTAR	1	68.046,46
22	A-02-02-01-003-005	HIPOCLORITO DE CALCIO CONCENTRACIÓN 70%, TABLETA 7 GRAMOS CANECA PLÁSTICA POR 40 KILOS	CANECA PLÁSTICA X 40 KILOS	MATERIAL PTAR Y PISCINA	1	1.549.860,49
23	A-02-02-01-003-005	PRODUCTO ORTHOTOLIDINA	FRASCO PLÁSTICO X 21 MILILITROS	MATERIAL PTAR Y PISCINA	1	3.156,00
24	A-02-02-01-003-005	PRODUCTO QUÍMICO EN PERLAS FINAS DISEÑADO EXCLUSIVAMENTE PARA INCREMENTAR LA DUREZA EN EL AGUA (ALKADUR)	CANEGA 15 KG	MATERIAL PTAR Y PISCINA	1	243.216,65
25	A-02-02-01-003-005	BACTERIAS AEROBIAS	1 KG	MATERIAL PTAR	1	37.874,12
26	A-02-02-01-003-005	CAL VIVA	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAR	1	56.176,28
27	A-02-02-01-003-005	HIDRÓXIDO DE CALCIO O CAL APAGADA - COMPOSICIÓN O CAS:1305-78-8, N.º EINECS:215-138-9. BULTOS X 25 KG	BULTOS X 25 KG	MATERIAL PTAR	1	53.887,82
28	A-02-02-01-003-005	PRODUCTO QUÍMICO (SHOCK) CONCENTRADO PARA SUPERCLORACIÓN EN PISCINAS, CON CONCENTRACIÓN DE CLORO DISPONIBLE DE 60%. GRANULADO	CANECA 1KG	PISCINAS	1	21.431,22

29	A-02-02-01-003-005	ALUMINIO SULFATO TIPO A COLOR BLANCO DE FÓRMULA AI2(SO4)3 QUE POR SUS PROPIEDADES FÍSICO - QUÍMICAS ES UTILIZADA PRINCIPALMENTE COMO AGENTE COAGULANTE Y FLOCULANTE PRIMARIO EN EL TRATAMIENTO DE AGUAS DE CONSUMO HUMANO Y AGUAS RESIDUALES.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	PISCINAS	1	83.267,08
30	A-02-02-01-003-005	PRODUCTO ROJO FENOL	FRASCO PLÁSTICO X 21 MILILITROS	PISCINAS	1	3.156,00
31	A-02-02-01-003-005	HIPOCLORITO DE SODIO 15%. PESO MOLECULAR 74,45 G/MOL, SOLUBLE EN AGUA, APARIENCIA FÍSICA LÍQUIDO COLOR AMARILLO VERDOSO.	GARRAFA PLÁSTICA X 5 GALONES (20 LITROS)	MATERIAL PTAP, PTAR Y PISCINA	1	28.167,30
32	A-02-02-01-003-005	PRODUCTO ESPECIALIZADO (ACIDET) PARA DISMINUIR PH EN PISCINAS. GRANULADO	CANEGA 25 KG	PISCINAS	1	268.603,08
33	A-02-02-01-003-005	PRODUCTO ESPECIALIZADO (ALKA) PARA INCREMENTAR LA ALCALINIDAD EN PISCINAS CON UN MINIMO INCREMENTO DE PH	CANECA 5 KG	PISCINAS	1	59.278,55
34	A-02-02-01-003-005	CLORO LIQUIDO EN CONCENTRACIÓN ENTRE EL 8.0% DE FORMULA QUÍMICA NAOCL	GARRAFA PLÁSTICA X 5 GALONES (19 LITROS)	PISCINAS	1	23.785,72
35	A-02-02-01-003-005	SODA CAUSTICA LIQUIDA. HIDRÓXIDO DE SODIO EN ESTADO LÍQUIDO, NAOH MIN 45%, PH 14, 100% SOLUBLE EN AGUA, SOLUBLE EN GLICEROL.	CANECA PLÁSTICA X 25 KILOS	MATERIAL PTAP, PTAR Y PISCINA	1	109.399,03

Notas económicas:

NOTAS A LA OFERTA ECONÓMICA:

- La adjudicación será total, debiendo ofertar el total de los ítems requeridos, para lo cual el proponente no podrá sobrepasar el precio de referencia de cada ítem INCLUIDO IVA e impuestos que aplique, toda vez que estará incurso en una causal de rechazo.
- La propuesta económica deberá diligenciarse en la plataforma virtual del SECOP II **(lista de precios)** en la cual se encontrará dos (02) preguntas, una correspondiente a la valoración de la propuesta económica, y la segunda correspondiente al valor del presupuesto total asignado del proceso.
 1. En la primera pregunta del cuestionario económico del SECOP II, **VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA** deberá incluirse el valor de **NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS MC/TE ($ 97.966.116,00)**, ya que hasta por esta suma se adjudicará el contrato.
 2. En la segunda pregunta del cuestionario económico del SECOP II, **PROPUESTA ECONÓMICA DE PRECIOS UNITARIOS** deberá incluirse el **valor (precio) unitario IVA incluido ofertado** según aplique de los ítems requeridos. El oferente que en su propuesta económica de precios unitarios sobrepase cualquiera de los valores (precios) unitarios de referencia IVA incluido según aplique, incurrirá en causal de rechazo.
- IVA y otros impuestos: En caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo con lo establecido por la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos ley inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago.
- Los proponentes deben presentar su propuesta económica con los requisitos de ley que establece las normas tributarias vigentes. El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria, so pena de incurrir en causal de rechazo.
- En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo. Adicional a ello se tendrá en cuenta la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.
- En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL USQUEN no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

CENAC USAQUEN

Ley 80 de 1993, artículo 26 DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, numeral 6:
(…)
"6. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato."
(…)

Para el caso de oferentes, a quienes no aplique el IVA, y que estén interesados en el presente proceso y que lleguen a presentar una oferta deberán adjuntar certificación, vigente, explicativa firmada por su contador o su revisor fiscal indicando que no les aplica el IVA. Junto con la certificación explicativa deberán adjuntar fotocopia de la cédula y de la tarjeta profesional del contador o del revisor fiscal que firme la certificación.

6.2.6 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El cubrimiento de la necesidad, será por demanda según la necesidad de cada una de las unidades y/o hasta agotar el presupuesto oficial por rubro de cada unidad.

6.2.7. BALANCE PRESUPUESTAL GENERAL

MATERIAL QUIMICOS PTAP Y PTAR				
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL**
A-02-02-01-003-005	RC 10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) PTAR	BAEEV13	$ 8.095.632,00
A-02-02-01-003-005	RC 10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) PTAP	BAEEV13	$ 8.095.632,00
A-02-02-01-003-005	RC 10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) PTAR	BAMAR	$ 8.095.632,00
A-02-02-01-003-005	RC 10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) PTAP	BAMAR	$ 8.095.632,00
A-02-02-01-003-005	RC 10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) PTAR	BISUM	$ 8.095.632,00
A-02-02-01-003-005	RC 10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) PTAR	BITER13	$ 4.047.816,00
A-02-02-01-003-005	RC 10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) PTAP	BITER13	$ 8.095.632,00
A-02-02-01-003-005	RC 10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) PTAR	GMTEQ	$ 12.143.460,00
TOTAL				**$ 64.765.068,00**

MATERIALES REACTIVOS PARA PISCINAS				
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL**
A-02-02-01-003-005	RC 10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	BAMAR	$ 11.067.012,00
A-02-02-01-003-005	RC 10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	BIGUP	$ 22.134.036,00
TOTAL				**$ 33.201.048,00**
TOTAL				**$ 97.966.116,00**

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN.

El presente proceso se llevará a través de la modalidad de la Selección de Mínima Cuantía procedimientoestablecido en el Decreto 1082 de 2015 Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5, reglamentada por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, teniendo en cuenta que el valor no excede del diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

Para todos los efectos legales hacen parte de la Invitación a participar y de la comunicación de aceptación de oferta al Proponente a quien se adjudique las mismas y demás normas concordantes.

Específicamente en lo que se refiere a los estudios previos y procedimiento para la contratación de mínima cuantía será aplicable lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" en su ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y Ley 2069 de 2020.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía lainformación a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*

3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso,tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horarioestablecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de losrequisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional

TIPOLOGIA DEL CONTRATO: **CONTRATO DE SUMINISTRO**

7.1 NORMAS APLICABLES

- Constitución política de Colombia
- Código Civil
- Código de Comercio
- Código General del Proceso
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo ContenciosoAdministrativo,
- Ley 80 de 1993 "Estatuto de Contratación Pública"
- Ley 816 de 2003 "por medio de la cual se apoya la industria nacional en la contratación pública"
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Artículo 104 de la ley 1815 de 2016, mediante el cual se establece el plan de austeridad del gasto.
- Ley 1712 del 2014 "Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional"
- Ley 789 de 2002 "Normatividad referente al Sistema De Protección Social"
- Ley 1819 de 2016 "por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión fiscal, y se dictan otras disposiciones."
- Decreto Ley 019 de 2012
- Decreto 1082 del 2015 "Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Resolución No. 4223 del 2022 del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones."
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (GEES-02) Colombia Compra Eficiente
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M- DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente."
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual de la modalidad de selección mínima cuantía (M-MSMC-03) Colombia Compra Eficiente.
- Ley 2069 de 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA
- Decreto 310 del 25 de marzo del 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Ley 2040 del 27 de julio de 2020 "por medio del cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2069 del 31 de Diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el

CENAC USAQUEN

bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región

- Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 680 del 21 de junio de 2021 por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el articulo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública .
- Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2195 de 2022 del 18 de Enero de 2022 "Por el cual se adopta medidas en materia de Transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 Se expide el MDN el Manual de Contratación y de convenios del Ministerio de Defensa.
- Circular externa No.004 de 2022 – Obligatoriedad de los acuerdos marcos.
- Decreto 0199 del 20 de febrero de 2024 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.
- Decreto No. 1621 del 30 de diciembre de 2024, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la Vigencia 2025.
- Demás Normas concordantes.

NOTA: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

7.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Deben ceñirse a lo estipulado en el Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Los factores de selección están sustentados en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numerales 4 y 6 requisitos habilitantes, los cuales se detallarán en la invitación pública correspondiente.

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC USAQUEN, efectuará la verificación jurídica, financiera, económica y técnica - requisitos habilitantes del proponente que ofertó el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes del proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo.

En dicho período, se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello, conforme a lo establecido en la Invitación a participar y de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" en su ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y Ley 2069 de 2020.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía lainformación a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

CENAC USAQUEN

2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*

3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso,tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horarioestablecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de losrequisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

LEY No 2069 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA" **ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE.**

Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 del 2015.- Factores de desempate y acreditación. ***(Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)*** En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios

CENAC USAQUEN

autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

CENAC USAQUEN

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus

integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

CENAC USAQUEN

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

METODO ALEATORIO

Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas, el cual se realizará de la siguiente manera:

1. La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN, determinará el día, hora y el lugar donde se llevará a cabo este procedimiento, notificando oportunamente a los proponentes que se encuentren empatados en puntos, en audiencia pública.

2. La Administración dispondrá de balotas de ping-pong debidamente numeradas.

3. La numeración de las balotas iniciara en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.

4. El delegado, en presencia de todos los proponentes que se encuentren empatadas, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El Numero de balotas introducidas será el doble al número de proponentes empatados en puntos.

5. Al momento de esta diligencia, los proponentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por el representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último.

6. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra de la razón social del proponente, será esta persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.

7. Una vez el proponente tome la balota de la bolsa la tendrá en su pudo ser sin hacer público el número sacado hasta tanto no haya tomado la balota todos los participantes.

8. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los proponentes tienen en su poder.

9. El proponente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

CENAC USAQUEN

De la presente diligencia se levantará un acta con la firma de todos los participantes.

CONVOCATORIA PARA LIMITAR PROCESO A MIPYMES

Teniendo en cuenta que el proceso presenta una cuantía inferior a los $533.287.768, umbral vigente para convocatorias limitadas a Mipyme, suministrada por Colombia Compra Eficiente, por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por ello, **EL PRESENTE PROCESO ES SUSCEPTIBLE DE LA LIMITACIÓN A MIPYME,** toda vez que el presupuesto oficial corresponde **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (20.000.000,00).**

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 , 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 la convocatoria del presente proceso de Selección es susceptible de ser limitada a MiPymes.

UMBRAL DE MIPYMES	
Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	533.287.768

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

CENAC USAQUEN

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

8.1 VERIFICACIÓN TÉCNICA

El Proponente que oferte los bienes requeridos de conformidad con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento establecidas y cumpla con la experiencia requerida, se le calificará como elegible habilitado.

8.1.1 EXPERIENCIA HABILITANTE

Para tal efecto diligenciará el formulario No. 5 de acuerdo con los siguientes parámetros:

La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente, o por la persona natural de conformidad. Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario Nº 5.

El oferente deberá presentar el cumplimiento de especificaciones técnicas de los bienes que oferta, y que son de obligatorio cumplimiento, de acuerdo al Anexo No. 2.

Requisitos que debe cumplir el oferente:

Que el proponente tenga experiencia en: **SUMINISTRO Y/O COMERCIALIZACION Y/O DISTRIBUCION DE PRODUCTOS O REACTIVOS QUIMICOS**

La experiencia aportada para el presente proceso de selección debe ser igual o superior al 100% del presupuesto asignado para el proceso.

La experiencia podrá acreditarse aportando certificaciones, contratos con su respectiva certificación de cumplimiento y aceptación, con las exigencias legales para su validez acreditando el recibo (Ley 1231 de 2008), contratado, ejecutado y terminado; por ello cualquiera de estos documentos deberá contener como mínimo la siguiente información:

La sumatoria de estas experiencias deberá ser igual o superior (≥) al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

ACREDITACIÓN DE DOCUMENTACIÓN: Cada contrato y/o certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
Nombre de la persona natural o jurídica contratada con identificación. Objeto del contrato
Valor del contrato
Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año). O fecha de facturación.
Firma del funcionario competente comprador
Constancia de cumplimiento a satisfacción
Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.

CENAC USAQUEN

NOTA 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

NOTA 2: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias, Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

NOTA 3: La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN** se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

NOTA 4: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

NOTA 5: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

8.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Acreditación de la experiencia en la modalidad de consorcio y/o unión temporal: **SUMINISTRO Y/O COMERCIALIZACION Y/O DISTRIBUCION DE PRODUCTOS O REACTIVOS QUIMICOS**

De acuerdo con lo descrito en las especificaciones objeto del presente proceso; aportando certificaciones, contratos con su respectiva certificación de cumplimiento y aceptación con las exigencias legales para su validez acreditando el recibo (Ley 1231 de 2008), contratado, ejecutado y terminado, anterior a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

La sumatoria de estas experiencias deberá ser igual o superior (≥) al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde al objeto del presente proceso, y que han sido desarrollados por él de manera directa.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio ó unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN**, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

8.2 GARANTÍA TÉCNICA Y DE RESPUESTA

8.2.1 GARANTIA TECNICA

El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente, la Garantía Técnica adicional sobre el servicio de catering, debidamente suscrita en original por el representante legal o apoderado de la empresa.

La garantía técnica debe cumplir:

a) Que ampare la calidad de los bienes a suministrar.
b) Que ampare los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas objeto del presente proceso.
c) Que ampara la calidad de los bienes y los mismo serán aptos para empleo, utilización del ser humano y mascotas
d) Que sea por un término de la ejecución del contrato.

Este documento debe venir firmado por el proponente.

CENAC USAQUEN

NOTA 1: Durante el lapso de vigencia de la garantía técnica, los costos y gastos que se generen serán asumidos por el contratista, por tanto, estarán a cargo del contratista todos los costos en que deben incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.
NOTA 2: El servicio objeto de garantía técnica deberá ser entregado de manera oportuna cuando la unidad militar lo requiera, con las características técnicas iguales o superiores a las establecidas en el contrato.

8.2.1.1. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Junto con la oferta, el proponente debe anexar por escrito en documento independiente el término de respuesta a la garantía técnica, en los siguientes términos:

Debe certificarse por escrito que en caso que se presenten requerimientos sobre los bienes suministrados el cual no cumpla con las especificaciones técnicas en cumplimiento del objeto del contrato, el contratista debe asumir y garantizar la calidad de los bienes en un término no mayor a TRES (3) DIAS siguientes al requerimiento realizado por el ordenador del gasto, previo concepto del supervisor del contrato.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

Nota 1: Durante el lapso de vigencia de la garantía técnica, los costos y gastos como (fletes, seguros, transportes de importación e importación) que se generen serán asumidos por el contratista, y no a cargo de la entidad, por lo tanto todos los costos en su totalidad en que deben incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía estarán a favor del contratista.

Nota 2: El servicio objeto de garantía técnica deberá ser entregado de manera oportuna cuando la unidad militar lo requiera, con las características técnicas establecidas en el contrato.

Nota 3: La garantía adicional y términos de respuesta de la garantía deberán hacer parte de la minuta del contrato.

Nota 4: Este documento deberá ser aportado dentro de la oferta por el proponente firmado por el representante legal y será evaluado por el comité técnico designado por La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN** para tal fin.

VERIFICACIÓN FINANCIERA: De acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, para el presente proceso no se verificará la capacidad financiera, toda vez que la modalidad del contrato no lo necesita.

VERIFICACIÓN JURIDICA: La oferta que cumpla con los documentos jurídicos solicitados, se le calificará como elegible habilitado.

8.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

8.3.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario Nº. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura deberá ser suscrita por el representante legal debidamente facultado. (Formulario que deberá ser publicado junto con la oferta en la Plataforma Transaccional del SECOP II).

8.3.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL y/o MATRICULA MERCANTIL

8.3.2.1 Personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, no inferior al término de ejecución del contrato y un año más de acuerdo al artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que el objeto social de la sociedad y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

8.3.2.2 Personas Naturales

Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo al artículo 28 del Código de Comercio deberán aportar el certificado de matrícula mercantil en el que conste que desarrolla actividades relacionadas con el objeto contractual.

8.3.2.3 Personas jurídicas nacionales de naturaleza pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la Ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

8.3.2.4 Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, no inferior al término de ejecución del contrato y un año más.

CENAC USAQUEN

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012)

(…)
Los poderes generales para toda clase de procesos solo podrán conferirse por escritura pública. El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.
Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el artículo 251 de la ley 1564 de 2012.
Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona. (…)

En todo caso la persona jurídica extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder especial otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante (según sea el caso), con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

NOTA: Los Documentos en idioma extranjero y otorgados en el extranjero. Para que los documentos extendidos en idioma distinto del castellano puedan apreciarse como prueba se requiere que obren en el proceso con su correspondiente traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de este o con su intervención, se aportarán apostillados de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales ratificados por Colombia. En el evento de que el país extranjero no sea parte de dicho instrumento internacional, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país, y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.
Los documentos que cumplan con los anteriores requisitos se entenderán otorgados conforme a la ley del respectivo país.

Documento expedido en el exterior

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del código general del proceso y demás normas vigentes sobre el procedimiento para apostillar y/o

legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente deberá presentar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la ley 455 de 1998, deberá el oferente presentar el documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el apostille del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta.

Para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. Por lo que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados y en el Proceso de contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo establecido por la entidad el cual da traslado para subsanar, el cual la traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, se aceptará documentos en fotocopias simples; para el caso de los documentos especializados de carácter técnico deberán allegarse en original acompañados de una traducción simple al castellano.

8.3.2.5 Propuestas conjuntas

8.3.2.5.1 Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o en promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales o en promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término mínimo de duración de un (01) año más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato, este término debe coincidir con el mínimo de duración del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y el descrito para las personas jurídicas nacionales.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal de los integrantes de la promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Para la presentación de la propuesta los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o de la promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal de la promesa de sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la invitación pública.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 en todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye en consorcio o en unión temporal, se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio o la unión temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

CENAC USAQUEN

8.3.3. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

DEBE ANEXAR COPIA DE LA CEDULA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA.

8.3.4. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 reglamentado por el Decreto 1828 de 2013).

El oferente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993, así mismo deberá anexar copia del pago realizado en el último mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas, con la planilla donde conste el pago realizado.

Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, y adicionalmente presentarán copia de la última planilla de pago.

Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente y adicionalmente presentarán copia de la última planilla de pago.

Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia de la última planilla de pago.

Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al último mes. Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al FOSYGA.

NOTA: En caso que dicha certificación de Aportes Parafiscales, se presente firmada por el Contador o el Revisor Fiscal se deberá adjuntar copia del certificado de la Junta Contadores, tarjeta profesional y fotocopia de la Cedula, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

8.3.5. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCALES CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la resolución No. 5149 de 2000 y la circular 0117 de 2002, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta.

En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

EL Comité Jurídico Evaluador del M.D.N. –EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN, realizara consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República.

8.3.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

EL Comité Jurídico Evaluador del M.D.N. –EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN, realizara la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la procuraduría. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

8.3.7. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

La CENTRAL ADMIISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consultas de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

8.3.8. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), deberá adjuntar el certificado de los antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

En caso de registrarse antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

EL Comité Jurídico Evaluador del M.D.N. –EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN, realizara la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional.

8.3.9. FORMULARIO No.3. "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como los gastos en que se hará en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

8.3.10. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No 6. "PACTO DE INTEGRIDAD".

EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR EL FORMULARIO QUE INCORPORA EL PACTO DE INTEGRIDAD DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

8.3.11 DILIGENCIAMIENTO DEL COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

En cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en la Constitución Política de Colombia, Arts. 6, 74 y 217; Ley 599 de 2000, Código Penal, Arts. 194, 196, 197, 269A, 269B, 269C. 269D, 269F, 269H, 418, 419, 420, 431 y 463; Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único, Art. 53; Ley 1712 de 2014, de Transparencia y del Derecho de acceso a la información pública nacional, Arts. 2, 4, 6 (c, d), 18 y 19; Ley 1621 de 2013, de Inteligencia y Contrainteligencia, Arts. 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 40; Ley 1266 de 2008 Habeas Data. Arts. 2 y 4(f, g); Ley 1581 de 2012, de Protección de Datos Personales Arts. 2 (b, c) y 4 (g, h); Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo, Arts. 3(8) y 5(2,3); Ley 594 de 2000, Ley General de Archivos, Arts. 4, 14, 16, 27, 28 y 30; Ley 1219 de 2008, Régimen de Contratación con cargo a Gastos Reservados, Art. 4. (3); Decreto 857 de 2014 Reglamentario Ley de Inteligencia, Arts. 5, 6, 10, 11, 12, 13 y 14, el oferente deberá presentar junto con su oferta un documento bajo la gravedad de juramento que incorpore el compromiso de confidencialidad, teniendo en cuenta que por el objeto del contrato se tiene acceso a la información de la fuerza. Dicho documento estará anexo en la Invitación pública para ser diligenciado

8.3.12. VERIFICACIÓN DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC, SEGÚN LA LEY 1801 DE 2016 (CODIGO DE POLICIA)

Al tenor del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el proponente en su propuesta deberá certificar que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

CENAC USAQUEN

Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública
2. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
3. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio".
4. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
5. Ser nombrado o ascendido en cargo público.

8.3.13 ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS

El proponente deberá manifestar expresamente que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

8.3.14 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

8.3.15 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en la invitación publica y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

8.3.16 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en la invitación publica de acuerdo a la Resolución No.4130 del 16 de junio de 2022 y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

8.3.17 CERTIFICADO DE CONSULTA REDAM

El proponente deberá allegar junto con su oferta el certificado de consulta antecedentes REDAM.

En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en caso de registrarse antecedentes y se encuentre inscrito en el registro de deudores alimentarios, el proponente será rechazado.

8.3.18 CERTIFICADO VIGENTE DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018.

El proponente deberá allegar junto con su oferta el certificado de consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.
En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en caso de registrarse antecedentes, el proponente será rechazado.

CENAC USAQUEN

EL Comité Jurídico Evaluador del M.D.N. –EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN, realizara la consulta de los antecedentes **DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS** a través del mecanismo en línea. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

EVALUACION ECONOMICA:

EVALUACION ECONOMICA: La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN, adjudicará este proceso de contratación al proponente con el precio más bajo, cuya oferta cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos exigidos en la invitación publica,

NOTA 1: Los valores unitarios ofertados no pueden superar el precio unitario estimado por la entidad en el SECOP II, ni valores en blanco, se deberán diligenciar en el numeral 4.1 Lista de precios Diligenciar a precios unitarios (IVA incluido si aplica) de acuerdo a las cantidades establecidas, contenido en el estudio previo del presente proceso.

La propuesta económica evaluada será la diligenciada por el oferente en el SECOP II considerando las siguientes condiciones:

• La Oferta Número 4.1, será diligenciada con los precios unitarios sin decimales, conforme al VALOR TOTAL de la Oferta a cantidades establecidas, se realizará la Evaluación Económica, es decir, se escogerá el menor valor.

Las Ofertas deben tener una validez mínima de noventa días (90) días calendario, contados partir de la fecha de entrega de la misma.

Los oferentes que por su naturaleza jurídica y tributaria no aplique facturar el IVA a los bienes objeto del presente proceso deberán ofertar de acuerdo a su condición tributaria.

La evaluación económica se efectuará, únicamente respecto a la oferta que se ajuste a lo establecido en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, así: "*La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".*

NOTA: "*ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.5 del DECRETO 1082 DE 2015. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO*

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas".

De acuerdo a la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente bajas en Procesos de Contratación G-MOAB-01.

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

Las ofertas serán analizadas en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN** realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta números redondeados en formato Excel así:

***PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCION ARITMÉTICA*:**

Los valores de la propuesta económica deberán presentarse en números enteros, es decir, sin decimales. De lo contrario se aplicará en EXCEL la formula =REDONDEAR (casilla con valores decimales (precio unitario ofrecido); 0), el resultado obtenido por esta operación será el valor unitario ofertado final con el cual se hará el cálculo del valor total estimado.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el **MDN- EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN** podrá hacer correcciones y para ello tomara como valores

CENAC USAQUEN

inmodificables el valor unitario base de cada uno de los ITEMS. Incluida en la **LISTA DE PRECIOS DEL SECOP II** de la propuesta económica.

Si se llegase a presentar cambios sobre el valor total de la oferta luego de la corrección aritmética, el comité económico evaluador pone en manifiesto y aclara que no está mejorando la oferta presentada por el proponente y el valor que resulte de esta verificación y corrección será sobre el cual se evaluara y se comparar con las demás ofertas presentadas.

NOTA: En caso de errores aritméticos la oferta estará sujeta a cambios tras la respectiva corrección, por lo tanto, el proponente debe ser consciente de ello cuando este en revisión su oferta.

8.6 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICAICON FINANCIERA

8.6.1 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO RUT

Quienes se encuentren interesados en presentar sus propuestas para el presente proceso, deberán allegar como documento anexo, copia del RUT expedido por la DIAN y debidamente actualizado.

En caso que el documento no se allegue junto con la propuesta la Entidad **MDN-EJERCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN** podrá requerirlo hasta en una ocasión; así mismo si este no es aportado dentro de los tiempos establecidos, la falta del mismo será causal de rechazo de la oferta.

Para los Consorcios o Uniones Temporales, el RUT deberá ser acreditado por cada uno de los integrantes.

8.6.2 CERTIFICACION BANCARIA

Expedida por la entidad respectiva, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la presentación de la oferta, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorros), la cual será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

8.6.3 FORMULARIO No. 2 BENEFICIARIO CUENTA SIIF

Debe ser aportado debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria. (Formato Excel Anexo)

INFORMACIÓN PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

8.6.4 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN

Los oferentes deberán presentar copia de la Resolución de Facturación Electrónica si aplica emitida por la DIAN, mediante la cual se autoriza expedir factura y los rangos de numeración, cuya vigencia debe encontrarse dentro de la vigencia establecida por la entidad emisora. Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar y soportar este requisito.

8.6.5 CERTIFICADO DE SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS

El Oferente mediante documento suscrito por el representante legal o apoderado, certifica y garantiza que, de resultar adjudicatario del proceso, sostendrá los precios ofertados durante el desarrollo y ejecución del contrato, precios considerados firmes y fijos.

9. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS SEGÚN EL CASO.

CENAC USAQUEN

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato, no se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta de conformidad al articulo 7 de la ley 1150 del 2007; al contratista con quien se celebre el contrato se exigirá mecanismos de cobertura de riesgos de conformidad con lo dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.1.7., del Decreto 1082 de 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato así:

9.1. GARANTIAS DEL CONTRATO:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más a partir del recibido a satisfacción.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.3. del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al **MDN-EJÉRCITO NACIONAL- La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de estas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que **LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN**, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL- La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN.**

10. ANÁLISIS DEL RIESGO

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia Compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

CENAC USAQUEN

PROBABILIDAD DE RIESGO		
	Categoría	Valoración
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO Probabilidad Categoría Valoración							
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
P r o b a b i l i d a d	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS JURÍDICOS

Nº		1	2	3	4	5
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO	INTERNO-EXTERNO	INTERNO-EXTERNO
ETAPA		CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	-EJECUCIÓN	CONTRATACION	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	OPERACIONAL	OPERACIONAL
Descripción		FALTA DE LA DEBIDA REPRESENTACIÓN LEGAL	QUE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE REALICE EN TIEMPOS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS POR RAZONES NO IMPUTABLES A LAS PARTES.	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS	QUE NO SE PRESENTEN LAS GARANTÍAS EXIGIDAS	CAMBIOS NORMATIVOS O DE LA LEGISLACIÓN
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA NO FIRMA DEL CONTRATO	GENERACIÓN DE PRORROGAS ENTORPECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LAS ÁREAS QUE PRESENTAN LA NECESIDAD	SUSPENSIÓN O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE PUEDA DAR INICIO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	MODIFICACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD PARA ADECUARLOS A LAS NUEVAS DISPOSICIONES
PROBABILIDAD		1	3 (POSIBLE)	3	2	1
IMPACTO		1	2 (MENOR)	1	5	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		2	5	4	2	4
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% PROPONENTE	CONTRATISTA 50% CONTRATANTE 50%	LAS PARTES	CONTRATISTA	CONTRATISTA 50% CONTRATANTE 50%
TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SOLICITARLE AL PROPONENTE LA DEBIDA REPRESENTACIÓN JURÍDICA.	SUPERVISIÓN CONSTANTE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ADOPTAR MEDIDAS PARA LOGRAR LA ENTREGA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO Y REQUERIMIENTO AL CONTRATISTA PARA LA EXPEDICION DE LAS GARANTIAS	VERIFICACIÓN PERIÓDICA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y SUS POSIBLES DEROGACIONES, MODIFICACIONES Y/ADICIONES.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	3	1		1
	IMPACTO	1	1	1		1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	4	2		2
	CATEGORÍA	BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO		RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	SUPERVISOR	COMITÉS EVALUADORES SUPERVISOR Y GERENTE DE PROYECTO	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO			UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA POR PARTE	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DESDE EL MOMENTO DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	DESDE EL MOMENTO EN QUE SE DETECTE LA OCURRENCIA DEL RIESGO

Nº		1	2	3	4	5
		EN EL MOMENTO DE EVALUAR EL PROCESO	DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO			
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		HASTA ANTES DE LA ADJUDICACIÓN	DESDE EL INICIO DE EJECUCIÓN Y DURANTE LA EJECUCIÓN DEL MISMO.	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DESDE LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS ORIENTADAS A SUBSANAR LA OCURRENCIA DEL EVENTO
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	A TRAVÉS DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	A TRAVÉS DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	AL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN	PERIÓDICOS	PERIÓDICAMENTE	PERIÓDICOS	PERIÓDICAMENTE

RIESGOS FINANCIEROS Y ECONOMICOS

N	1	2	3	4
Clase	Específico	Específico	General	Específico
Fuente	Externo	Externo	Interno	Externo
Etapa	Ejecución	Ejecución	Planeación	Selección
Tipo	Financiero	Económico	Económico	Económico
Descripción	El contratista no cuenta con liquidez suficiente para cubrir los costos mensuales de operación (insumos, personal técnico).	Incremento en los precios de insumos importados (tóner, repuestos) por variación del dólar.	Valor estimado del contrato no corresponde con la realidad del mercado, generando desiertos o sobrecostos.	Presentación de ofertas artificialmente bajas (riesgo de colusión o dumping para ganar el proceso).
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Suspensión del servicio, incumplimientos o rescisión anticipada del contrato.	Solicitud de reajuste, imposibilidad de cumplimiento, alteración del equilibrio económico del contrato.	Falta de pluralidad de oferentes o selección de una oferta no óptima.	Prestación inadecuada del servicio o futura solicitud de adición.
Probabilidad	3	3	2	3
Impacto	4	4	3	4
Valoración	7	7	5	7
Categoría	Alto	Alto	Medio	Alto
¿A quién se le asigna?	Contratista	Contratista / Entidad	Entidad Estatal	Contratista / Entidad
Tratamiento/Control a ser implementado	Solicitar certificación bancaria de cupo o balance financiero actualizado. Garantía de cumplimiento.	Contratar precio fijo sin cláusulas de reajuste. Verificar existencia de stock en el país.	Hacer estudio de mercado actualizado con al menos tres cotizaciones.	Aplicar verificación de viabilidad económica de la oferta. Incluir análisis de precios anormalmente bajos.
Impacto después del tratamiento	2	2	2	2
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	Sí	Sí	Sí
Responsable por implementar el tratamiento	Entidad Estatal	Entidad Estatal	Entidad Estatal	Entidad Estatal
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Antes de adjudicación	Durante estructuración	Durante estructuración	Antes de adjudicación
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Durante ejecución	Durante ejecución	Antes de publicar pliegos	Durante ejecución
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Seguimiento mensual a ejecución financiera y reportes de interventoría	Monitoreo de precios de mercado e informes del contratista	Revisión documental en estructuración del proceso	Evaluación económica de las ofertas y comparación con precios de mercado
Periodicidad	Mensual	Trimestral	Única	Durante evaluación

RIESGOS TÉCNICOS

No.	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL

DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		FALLAS EN LA CAPACIDAD LOGISTICA CORRESPONDIENTE AL MENAJE, SILLAS, UTENSILIOS, MANTELES Y PERSONAL PARA ATENDER LOS EVENTOS RELACIONADO CON EL OBJETO DEL CONTRATO.	ALIMENTOS QUE NO CUENTEN CON LAS CALIDADES PARA EL CONSUMO DE ACUERDO A LO REQUERIDO POR LA ENTIDAD	ENTREGA DE LOS ALIMENTOS QUE NO CORRESPONDE A LOS REFRIGERIOS REQUERIDOS Y SOLICITADOS POR LA ENTIDAD	FALTA DE IDONEIDAD DE LA PERSONA QUE PRESTA EL SERVICIO DE CATERING DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS .
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		AFECTACIÓN DE LA CALIDAD Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PONIENDO EL RIESGO EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS DE LA UNIDAD	AFECTACIÓN DE LA CALIDAD Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PONIENDO EL RIESGO EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS DE LA UNIDAD	AFECTANDO EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS PLANEADOS POR LAS UNIDADES, PONIENDO EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DE SERVICIO.	OCURRE CUANDO EL CONTRATISTA NO SUMINISTRA LO REQUERIDO EN EL SERVICIO DE CATERING DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, PONIENDO EN RIESGO LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.
PROBABILIDAD	*VALORACIÓN Y CATEGORÍA*	3 POSIBLE	2 BAJO	2 BAJO	3 POSIBLE
IMPACTO	*CALIFICACIÓN CUALITATIVA*	PERTURBA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	PERTURBA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	PERTURBA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	PERTURBA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR
	VALORACIÓN Y CATEGORÍA	5 CATASTROFICO	3 MODERADO	3 MODERADO	5 CATASTROFICO
VALORACIÓN DEL RIESGO		8	8	6	6
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO	RIESGO EXTREMO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		INSPECCIONAR DE FORMA MINUCIOSA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES Y COMPROBAR QUE LOS MISMO CUMPLE CON LO EXIGIDO, DE NO DAR CUMPLIENTO A LO MANIFESTADO, PODRA DARSE INICIO A DEBIDO PROCESO.	INSPECCIONAR DE FORMA MINUCIOSA CADA UNO DE LOS ALIMENTOS QUE SON ENTREGADOS Y COMPROBAR QUE LAS MISMOS CORREPONDAN A LO REQUERIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE NO CUMPLIR DEBERAN SER CAMBIADOS CON UN TIEMPO MAXIMO DE UNA HORAS	DAR A CONOCER AL OFERENTE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS CLARAS QUE PERMITAN QUE NO SUCEDAN NUNGUN TIPO DE CONFUSION, LO CUAL DE PRESENTARSE EL MISMO EN EL TÉRMINO DE UNA HORAS DEBERAN CAMBIAR LOS ALIMENTOS QUE NO CORRESPONDAN A LO REQUERIDO.	REALIZAR SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR AL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN Y HACER EGECTIVO LA GARANTIA TECNICA Y DE SER EL CASO DE INCUMPLIMIENTO INICIAR DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	3	4	3	4
	IMPACTO	3	2	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3	2	2
	CATEGORÍA	POSIBLEMENTE	POSIBLEMENTE	IMPROBABLEMENTE	IMPROBABLEMENTE
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL INFORMEN RESPECTIVO Y/O ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	INFORMES DE SUPERVISIÓN	INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA VERIFICACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL SUPEVISOR	INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	LAS VECES QUE SEA NECESARIA	LAS VECES QUE SEA NECESARIA	LAS VECES QUE SEA NECESARIA	LAS VECES QUE SEA NECESARIA

11. CONDICIONES DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta el objeto y el alcance de las obligaciones se efectuará un **CONTRATO DE SUMINISTRO**

11.1 OBJETO DEL CONTRATO.

"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES REACTIVOS PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, AGUA RESIDUAL Y PISICNAS, DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC USAQUÉN, PARA LA VIGENCIA 2025".

11.2 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será **HASTA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2025 y/o HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, contados a partir de la aprobación de la póliza de cumplimiento y sus amparos y la expedición del correspondiente registró presupuestal.

Se debe tener en cuenta la Jurisprudencia del Consejo de Estado, que en repetidas ocasiones ha señalado que la ejecución contractual, comienza una vez se han constituido y aprobado las pólizas de garantía y se cuenta con los soportes presupuestales que respalden la ejecución (Sentencia 26409 de 2015).

11.3 LUGAR DE ENTREGA:

El contratista deberá realizar la entrega del servicio en las siguientes instalaciones de las unidades:

ITEMS	UNIDAD	CENTRO LOGISTICO/UNIDAD
BASPC 13 (BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE " CACIQUE TISQUESUSA" CALLE 106 NO. 7 – 31)		
1	BAEEV13	BATALLÒN ESPECIAL ENERGETICO VIAL NO.13 "INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA"
2	BITER13	BATALLON DE INSTRUCCION,ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO NO.13
3	GMTEQ	GRUPO DE CABALLERIA MECANIZADO NO.13 TEQUENDAMA
BISUM (BATALLÓN SUMAPAZ)FUSAGASUGA KM. 4 VIA ARBELAEZ VEREDA GUAYABAL FINCA LA ARBOLEDA		
4	BAMAR	BATALLON ALTA MONTAÑA No.1 "TC ANTONIO ARREDONDO"
5	BISUM	BATALLON DE INFANTERIA No 39 SUMAPAZ
BATALLÓN DE INFANTERÍA N.º 37 "GUARDIA PRESIDENCIAL" " CARRERA 8 # 6-25)		
6	BIGUP	BATALLÓN DE INFANTERÍA N.º 37 "GUARDIA PRESIDENCIAL"

11.4 VALOR

El valor para el presente proceso de selección será el estipulado en la comunicación de aceptación de la oferta.

11.5 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN se compromete a pagar al CONTRATISTA el valor del presente Contrato de la siguiente manera:

Se efectuarán **PAGOS PARCIALES** mediante giro directo según facturación presentada por el contratista con el acta de conformidad del SERVICIO entregado, dentro de los SESENTA (60) días al acta de conformidad con la entrega de lo contratado a satisfacción, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato y el cumplimiento de los demás trámites administrativos correspondientes a que haya lugar, y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción por parte del MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN, este requisito será plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un representante del contratista.
2. Presentación cuenta de cobro o factura electrónica y Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional-Ejército Nacional – CENAC, con registro fotográfico del antes, durante y después, del mantenimiento realizado, la cual la factura electrónica deberá ser cargada en Pagina electrónica denominada OLIMPIA del Ministerio de Hacienda y debidamente aprobada por el supervisor.
3. Asignación cupo PAC.
4. Verificación por parte de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

NOTA 1: *Cuando la Factura la efectué el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, esta, además de* ***señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros*** *del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y* ***el NIT, de cada uno de ellos****. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.*
En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectué el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado."

CENAC USAQUEN

NOTA 2: El precio del margen de comercialización será de acuerdo en lo establecido en la oferta del contratista, quien tiene la obligación de mantenerlo durante la vigencia de todo el contrato.
NOTA 3: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
NOTA 4**:** En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7° EXONERACIÓN APORTE PARAFISCALES del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1807 de 2012.

NOTA 5: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 6: La respectiva facturación deberá realizarse como se establece en la resolución 000042 de 2020 DIAN.

11.6 VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN)
El contrató se encontrará vigente hasta su liquidación y hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

11.7 MONEDA DEL CONTRATO

La Moneda oficial para la celebración del presente proceso de contratación es PESOS COLOMBIANOS.

12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de desarrollo de las entregas y demás condiciones establecidas en el contrato, derivado del presente proceso de contratación.
3. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato los documentos de identificación y los respectivos antecedentes del personal que prestara el servicio de mesa y bar.
4. Informar de manera oportuna las circunstancias y/o hechos que puedan afectar la debida ejecución del contrato.
5. Suscribir las respectivas pólizas exigidas para la ejecución del contrato.
6. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN.
7. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin la previa autorización del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN.
8. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.
9. Acatar las sugerencias y/o directrices indicadas por el supervisor del contrato.
10. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato que hayan sido catalogados dentro de esta categoría por parte de la Entidad.
11. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
12. Cumplir con los trámites administrativos exigidos por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN.
13. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
14. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.

OBLIGACIONES CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN -CONTRATANTE

EL C**ONTRATANTE** se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Pagar el valor de contrato resultado del presente proceso.
2. Recibir los bienes y/o servicios objetos del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones requeridas.

13. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 únicamente se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que ofertó el precio más bajo, al cual se le aplicarán las reglas de subsanabilidad contenidas en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo. Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública, de lo contrario se declara desierto mediante acto administrativo motivado.

14. SUPERVISION

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato el **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN** designará a un Supervisor, quien para efectos de este contrato será el señor **MY. ANDERSON JAVIER CANACUE PEREZ - Ejecutivo y Segundo Comandante GMTEQ 13**y/o quien haga sus veces quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y la circular 002 de 2018 del Comando de logística del Ejercito Nacional.

COMITES	GRD	NOMBRE	CARGO	CEDULA	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
SUPERVISOR	MY	ANDERSON JAVIER CANACUE PEREZ	Ejecutivo y Segundo Comandante GMTEQ 13	1.013.601.178	3123175551	anderson.canacue@ejercito.mil.co

Quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional".

En atención a lo anterior el funcionario con la entrega de su cargo debe también entregar el ejercicio de supervisión a la persona que lo remplace, para que el nuevo funcionario continúe con el ejercicio de supervisión y no se causen traumatismos administrativos, de la misma forma debe informar al contratista y al CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN quien será el nuevo funcionario, que continuará ejerciendo las funciones de supervisión.

Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 las que se indican a continuación:

a. La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y en particular, los mecanismos establecidos en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
b. En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviaran dentro de los tres (3) días hábiles a la Dirección de Contratación para su respectiva incorporación en la respectiva carpeta del contrato.

CENAC USAQUEN

c. Ejercer vigilancia y control de la ejecución del contrato, para garantizar al MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE que las obligaciones contractuales a cargo del contratista se han cumplido y que este puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.
d. Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas con este particular se formulara por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia.
e. El Supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración del pliego y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo.
f. De estas reuniones levantara un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar, copia de ella se enviara a la Dirección de Contratación del Ejercito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.
g. El supervisor debe exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios que sean contratados, y abstenerse de dar el respectivo cumplido si estos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas, para lo cual el supervisor debe mantener control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y otras que se estimen convenientes y necesarias.
h. El Supervisor deberá verificar que el contratista entregue los bienes y/o servicios que oferto. En el evento que por concepto técnico, alguno de los bienes y/o servicios no sean acorde con el contrato y la oferta, este exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:

 - Si el bien o el servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico.
 - Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizara su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificaciones técnicas dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectados al azar las cuales serán marcadas y etiquetados de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes e iniciar las acciones legales y sancionatorias a que haya lugar.
 - Para todos los eventos el Supervisor se apoyara en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciaran sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan la durabilidad, funcionalidad o el aspecto que resulte pertinente.

i. El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolver por el supervisor, este las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.
j. El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y solo podrá recomendar su modificación, cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato, solamente será autorizada por el competente contractual.
k. El supervisor debe formalizar y presentar el informe de supervisión, dentro de los 5 primeros días del mes anterior al pago que se realizará, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el supervisor debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del SECOP II.
l. El supervisor del contrato, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se hubiere estipulado en la minuta del contrato, deberá elaborar actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no podrá ser inferior al porcentaje estipulado en el contrato. El original de estas actas, deberá remitirse al área de contratos, para lo de su competencia.
m. Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato y en la Resolución número 4519 del 27 de mayo de 2016 del Ministerio de Defensa Nacional. Si es necesario, el supervisor solicitara la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que este emita su autorización, si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, el MDN-EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE elaborara el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión solicitara su reiniciación dejando constancia de tiempo total de la

CENAC USAQUEN

suspensión temporal y del vencimiento final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la sección de contratación del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE .

n. Estructurar y proyectar el acta de liquidación de conformidad con el formato y los lineamientos establecidos, el cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adicciones y modificatorios, se hará referencia a la garantía –incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiera lugar, garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el cumplimiento de las obligaciones por la entidad estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato.
o. El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro de los requisitos enunciados en el literal anterior dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, a la sección de contratación del MDN-EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE, para revisión, aceptación y tramite de firmas
p. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, permanezcan siempre vigentes e informar en su oportunidad a la sección de contratación del MDN-EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE sobre los inconvenientes.

15. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO ACUERDO MARCO COLOMBIA COMPRA

De acuerdo a la naturaleza de la entidad contratante, valor del presupuesto oficial del proceso, las excepciones previstas en cada uno de los acuerdos, y las condiciones que vinculan a Colombia en los tratados citados el actual proceso contractual no es aplicable para el análisis de los ACUERDOS COMERCIALES dada la modalidad de Contratación del proceso siendo esta MÍNIMA CUANTÍA.

16.RELACION DE ANEXOS

Plan de necesidades
Solicitud expedición CDP
CDP No 10125 del 18 de JUNIO del 2025 por valor de $ 97.966.116,00
Resolución de Nombramiento de Comité
Aval de cotizaciones

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Coronel. OSCAR FERDINAN CAICEDO BENAVIDES
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante Décima Tercera Brigada
Gerente del Proyecto

Elaboró:

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ASE. CAROLINA ALVAREZ HIGUERA
Comité Económico Estructurador CENAC USAQUEN

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ASJ. MARCELA ALEJANDRA HERRAN
Comité Jurídico Estructurador CENAC USAQUEN

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ST. EDDI LEONARDO MAYORGA HERNANDEZ
Oficial S-4 GMTEQ 13
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Revisó: **MY. OROZCO GOMEZ JOHN NEIDER**
Jefe de Contratos Central Administrativa3 y Contable Usaquén

CENAC USAQUEN